

República de Croacia dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente,

*Tomando nota una vez más* de la Declaración Conjunta firmada en Ginebra el 30 de septiembre de 1992 por los Presidentes de la República de Croacia y de la República Federativa de Yugoslavia, en particular los artículos 1 y 3, en el segundo de los cuales se reafirmaba el acuerdo de las partes relativo a la desmilitarización de la península de Prevlaka,

*Reiterando su preocupación* por el hecho de que continúen las violaciones de larga data, por ambas partes, del régimen de desmilitarización, inclusive la presencia permanente de personal militar de la República Federativa de Yugoslavia y la presencia ocasional de elementos militares croatas en la zona desmilitarizada, así como por las limitaciones impuestas por ambas partes a la libre circulación de los observadores militares de las Naciones Unidas,

*Expresando su preocupación* acerca de las violaciones más recientes de la zona desmilitarizada, en particular por la presencia en la zona de tropas de la República Federativa de Yugoslavia,

*Observando con satisfacción* que la apertura de puntos de cruce entre Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Montenegro) en las zonas desmilitarizadas sigue facilitando el tráfico civil y comercial en ambas direcciones sin incidentes de seguridad y sigue representando una medida importante de fomento de la confianza en la normalización de las relaciones entre ambas partes, e instando a las partes a que utilicen esa apertura como base de nuevas medidas de fomento de la confianza a fin de conseguir la normalización de las relaciones entre ambas,

*Reiterando su profunda preocupación* por la falta de progresos importantes para resolver la controversia relativa a Prevlaka en las negociaciones bilaterales que llevan adelante las partes de conformidad con el Acuerdo sobre la normalización de las relaciones entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia, de 23 de agosto de 1996, e instando a las partes a que reanuden las deliberaciones,

*Reiterando su llamamiento* a las partes para que establezcan urgentemente un programa amplio de remoción de minas,

*Encomiando* la función desempeñada por la Misión, y señalando también que la presencia de los observadores militares de las Naciones Unidas sigue siendo indispensable a fin de mantener condiciones propicias para un arreglo negociado de la controversia relativa a Prevlaka,

1. *Autoriza* a los observadores militares de las Naciones Unidas para que sigan supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka, de conformidad con sus resoluciones 779 (1992) y 981 (1995) y con los párrafos 19 y 20 del informe del Secretario General de 13 de diciembre de 1995, hasta el 15 de enero de 2000;

2. *Reitera su llamamiento* a las partes para que pongan término a todas las violaciones del régimen de desmilitarización en las zonas designadas por las Naciones Unidas, tomen nuevas medidas para reducir la tensión y aumentar la seguridad en la zona, cooperen plenamente con los observadores militares de las Naciones Unidas, velen por su seguridad y les den plena y total libertad de circulación;

3. *Pide* al Secretario General que le presente, a más tardar el 15 de octubre de 1999, un informe en el que figuren recomendaciones y opciones para seguir elaborando medidas de fomento de la confianza entre las partes con el objeto, entre otras cosas, de facilitar aún más la libertad de circulación de la población civil;

4. *Insta una vez más* a las partes a que cumplan sus compromisos mutuos y apliquen cabalmente el Acuerdo sobre la normalización de las relaciones, e insiste, en particular, en la urgente necesidad de que cumplan rápidamente y de buena fe su compromiso de llegar a una solución negociada de la controversia relativa a Prevlaka, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo;

5. *Pide* a las partes que sigan informando al Secretario General por lo menos dos veces al mes acerca del estado de sus negociaciones bilaterales;

6. *Pide* a los observadores militares de las Naciones Unidas y a la Fuerza Multinacional de Estabilización que autorizó en su resolución 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, y prorrogó en su resolución 1247 (1999), de 18 de junio de 1999, que cooperen plenamente entre sí;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

## **C. La situación en Bosnia y Herzegovina**

### **Decisión de 4 de abril de 1996 (3647ª sesión): declaración de la Presidencia**

El 29 de marzo de 1996, en virtud de la resolución 1035 (1995) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre el avance en el establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH), que incluía a la Fuerza Internacional de Policía (IPTF) en Bosnia y Herzegovina<sup>107</sup>. En su informe, el Secretario General señaló que era evidente que se había dado cumplimiento a los compromisos militares asumidos con arreglo al Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina<sup>108</sup> en virtud de la presencia poderosa de la Fuerza de Aplicación del Acuerdo de Paz. Se había creado una atmósfera militar

<sup>107</sup> S/1996/210.

<sup>108</sup> Negociado en Dayton (Ohio) y firmado en París el 14 de diciembre de 1995 (S/1995/999).

relativamente estable para cumplir los compromisos políticos y civiles sumamente complejos contenidos en el Acuerdo. Durante el mes anterior la UNMIBH, y en especial la Fuerza Internacional, se habían ocupado sobre todo del traspaso de los barrios periféricos de Sarajevo controlados por los serbios de Bosnia a la autoridad de la Federación de Bosnia y Herzegovina a fin de lograr la reunificación de la ciudad con arreglo a los términos del Acuerdo de Paz. Agregó que el resentimiento, los temores y el odio creados por los últimos cuatro años de guerra eran las fuerzas básicas que habían provocado el éxodo reciente de Sarajevo de la población serbia de Bosnia. Sin embargo, correspondía gran responsabilidad por ese fracaso a las autoridades serbias de Bosnia y de la Federación por cuanto no habían dado muestras de decisión para dar seguridades a la población serbia y convencerla de que se quedara. Algunos serbios de Sarajevo podían considerar la posibilidad de retornar a Sarajevo si estimaban que existían suficientes condiciones de seguridad, sobre todo, si podían tener de nuevo acceso a sus hogares al regresar. El Secretario General subrayó que las autoridades de la Federación tendrían que adoptar una política radicalmente diferente acerca de la reconciliación si deseaban estimular la reconstrucción de un Sarajevo multicultural. Entretanto subsistía el problema de reforzar los vínculos entre las dos entidades<sup>109</sup> a las que el Acuerdo de Paz había asignado considerable autonomía y autoridad constitucional. La restauración de cierto grado de confianza en el plano político era esencial para que esas entidades colaboraran en Bosnia y Herzegovina. Dentro de la Federación las tensiones que persistían entre ambos asociados constituían una fuente importante de preocupación, y el Secretario General subrayó que, a menos que las dos comunidades hicieran esfuerzos decididos y sostenidos por evitar conflictos, establecieran los cantones en la forma convenida y reforzaran las estructuras de la Federación, aumentarían las tendencias a la división. Agregó que en medio de todas esas tensiones realizaban sus operaciones la UNMIBH y su componente principal, la Fuerza Internacional, e hizo hincapié en que en el anexo 11 del Acuerdo de Paz se disponía que la Fuerza Internacional sería una fuerza no armada de vigilancia y asesoramiento. Era sobre esa base que el Consejo de Seguridad había autorizado su

---

<sup>109</sup> La Federación de Bosnia y Herzegovina y la República Srpska.

despliegue y los gobiernos habían aportado personal. Por lo tanto, no era viable asignar a esa fuerza no armada la tarea de velar por el cumplimiento de la ley y el orden público en un país en el que abundaban las armas, especialmente en circunstancias en que carecía de atribuciones jurídicas para hacerlo. Subrayó que la UNMIBH se enfrentaba a incertidumbres relacionadas con el dilema que se plantearía si la IFOR, tal como se preveía, se retiraba al final del año y reiteró que el mandato de la Fuerza Internacional debía coincidir con el de la IFOR. No era realista prever que en el marco de una operación de policía civil se pudieran proseguir las tareas sin el marco de seguridad que proporcionaba la presencia de una fuerza militar internacional verdadera. Por último, reiteró que la paz no podía ser duradera si no iba acompañada de justicia, los individuos acusados por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia debían ser enjuiciados.

En una carta de fecha 13 de marzo de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>110</sup>, el Secretario General transmitió el primer informe del Alto Representante para la aplicación del acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina, que abarcaba el período comprendido entre la firma del Acuerdo de Paz en París, el 14 de diciembre de 1995, y el inicio de marzo de 1996, y el establecimiento de la sede del Alto Representante en Sarajevo, al igual que de una secretaría en Bruselas.

En su 3647<sup>a</sup> sesión, celebrada el 4 de abril de 1996, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día el informe del Secretario General y la carta. Tras la aprobación del Presidente (Chile), con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente señaló entonces a la atención del Consejo una carta de fecha 22 de marzo de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que se transmitía una comunicación del Secretario General de la OTAN, que presentaba el cuarto informe relativo a las operaciones de la IFOR<sup>111</sup>; y una carta de fecha 26 de marzo de 1996 dirigida al Secretario General por los representantes permanentes de Alemania, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Italia y el Reino

---

<sup>110</sup> S/1996/190.

<sup>111</sup> S/1996/215.

Unido<sup>112</sup>, en que se transmitía el texto del documento final de la Reunión Ministerial del Grupo de Contacto, de fecha 23 de marzo de 1996. Además, señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 4 de abril de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina<sup>113</sup>, en que se manifestaba que el Gobierno de Bosnia y Herzegovina había adoptado todas las medidas que se le habían pedido, incluida la garantía de la seguridad de la población serbia que vivía en los barrios periféricos de Sarajevo que anteriormente controlaban los serbios.

En la misma sesión, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>114</sup>:

El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de 29 de marzo de 1996 presentado en cumplimiento de su resolución 1035 (1995), de 21 de diciembre de 1995, y el informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina, que se adjunta a la carta de fecha 13 de marzo de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General. El Consejo acoge con satisfacción ambos informes.

El Consejo observa que, en general, el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente “Acuerdo de Paz”) se están aplicando conforme al calendario establecido en el Acuerdo. También observa que, en general, se están cumpliendo satisfactoriamente los aspectos militares del Acuerdo de Paz, como lo confirma el último informe al Consejo sobre las operaciones de la Fuerza Multinacional de Aplicación, y subraya que ahora la mayor parte de los esfuerzos de la comunidad internacional y las partes bosnias por aplicar el Acuerdo deberían concentrarse en los aspectos civiles de este.

El Consejo subraya que la responsabilidad de aplicar el Acuerdo de Paz recae primordialmente en las partes en el Acuerdo. Exige que las partes apliquen plenamente el Acuerdo de Paz y demuestren una genuina adhesión a las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad, al control de los armamentos en la región, a la reconciliación y a la edificación de un futuro común. A ese respecto, exige que las partes cumplan plena e incondicionalmente, sin la menor demora, sus compromisos respecto de la liberación de prisioneros, el establecimiento de un marco constitucional, el retiro de fuerzas extranjeras, la garantía de la libre circulación, la cooperación con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991, el regreso de los refugiados y el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

<sup>112</sup> S/1996/220.

<sup>113</sup> S/1996/242.

<sup>114</sup> S/PRST/1996/15.

Exhorta a las autoridades competentes de la Federación de Bosnia y Herzegovina a que procedan decididamente a tomar medidas para fortalecer la Federación y, con ese objeto, a que apliquen plenamente el acuerdo de Sarajevo concertado el 30 de marzo de 1996.

Preocupa particularmente al Consejo el hecho de que, hasta la fecha, ninguna de las partes haya cumplido plenamente las disposiciones del Acuerdo de Paz relativas a la liberación de prisioneros, a pesar de haberse comprometido reiteradamente a ello. El Consejo destaca que la obligación de liberar a los prisioneros es incondicional. El hecho de no hacerlo constituye un grave incumplimiento. En ese contexto, el Consejo afirma su apoyo a las conclusiones de la Reunión Ministerial del Grupo de Contacto, de 23 de marzo de 1996, y toma nota de que el Alto Representante está dispuesto a proponer la adopción de medidas contra cualquiera de las partes en caso de incumplimiento.

El Consejo expresa su pleno apoyo al Alto Representante encargado de supervisar la aplicación del Acuerdo de Paz y de movilizar y, según proceda, dar orientación a las organizaciones y organismos civiles participantes, así como de coordinar las actividades de éstos, de conformidad con la resolución 1031 (1995). También expresa su pleno apoyo a la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina y otras instituciones y organizaciones internacionales que tienen que ver con la aplicación del Acuerdo de Paz. Afirma que el Acuerdo de Paz se debe aplicar de manera estricta, justa e imparcial.

El Consejo expresa su firme apoyo a la Fuerza Internacional de Policía en Bosnia y Herzegovina de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina. Observa que una operación eficaz de policía civil de las Naciones Unidas es vital para la aplicación del Acuerdo de Paz y alienta a la fuerza Internacional de Policía a cumplir su mandato de la manera más decidida posible con arreglo al anexo 11 del Acuerdo de Paz, como se indica en la resolución 1035 (1995). El Consejo, teniendo en cuenta el acuerdo de las partes que figura en el anexo 11 del Acuerdo de Paz de no obstaculizar el desplazamiento del personal de la Fuerza Internacional de Policía ni imponerle restricciones, trabas o demoras en el cumplimiento de sus funciones, hace un llamamiento a las partes para que permitan que el personal de la Fuerza Internacional de Policía tenga acceso inmediato e íntegro a cualquier lugar, persona, actividad, proceso, registro o cualquier otro elemento o suceso en Bosnia y Herzegovina cuando lo solicite la Fuerza Internacional de Policía. El consejo observa con satisfacción la participación de Estados Miembros en la dotación de personal de la Fuerza Internacional de Policía e insta a los Estados Miembros que han convenido en aportar personal de policía civil a que envíen con prontitud personal plenamente calificado para que la Fuerza Internacional de Policía esté desplegada por completo a mediados del mes de abril. El Consejo alienta a la Fuerza Internacional de Policía a que acelere el despliegue de supervisores de policía de forma compatible con el mantenimiento del alto nivel de calidad de dicho personal. El Consejo también expresa su firme apoyo al Centro de Remoción de Minas de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina y alienta a los Estados a que hagan aportaciones al

Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para prestar asistencia en la remoción de minas.

El Consejo reconoce que la reconstrucción y rehabilitación económicas en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina son factores fundamentales para el éxito general del proceso de aplicación de la paz, la reconciliación y la reintegración. Esas tareas requieren una voluntad política y esfuerzos constantes de las partes bosnias, así como una asistencia internacional considerable. El Consejo insta a que se dé prioridad a los proyectos encaminados a facilitar el proceso de reconciliación y la reintegración económica de todo el país. Observa con satisfacción que ya se dispone de recursos con esos fines. Exhorta a los Estados y a las instituciones internacionales a que cumplan plenamente sus compromisos en materia de asistencia económica y financiera a Bosnia y Herzegovina. El Consejo recuerda la relación, descrita en la Conferencia de Londres, entre el cumplimiento por las partes de los compromisos que contrajeron en el Acuerdo de Paz y la disposición de la comunidad internacional a comprometer recursos financieros para la reconstrucción y el desarrollo. Afirma que son las propias partes las que tienen la función más importante en la restauración de la economía de su país.

El Consejo expresa su profunda preocupación por los hechos ocurridos recientemente en la zona de Sarajevo, que hicieron que miles de civiles serbios de Bosnia tuvieran que abandonar sus hogares. El Consejo exhorta a las partes a que hagan mayores esfuerzos con fines de reconciliación y de reconstitución de una Sarajevo multicultural y multiétnica como ciudad para bosnios, serbios, croatas y otras personas, y como capital y sede de las futuras instituciones comunes de Bosnia y Herzegovina. Exhorta además a las partes a que tomen nuevas medidas para velar por la seguridad, la libertad de circulación y el establecimiento de condiciones que faciliten el regreso de las personas afectadas en Sarajevo y en las demás zonas transferidas. El Consejo hace un llamamiento a las partes para que neutralicen la corriente de desplazamientos de población y las actividades de partición en función de zonas étnicas de Bosnia y Herzegovina.

El Consejo rinde homenaje a todos aquellos que han dado sus vidas por la causa de la paz en la ex-Yugoslavia y expresa sus condolencias a los familiares de esas personas, incluida la familia del Secretario de Comercio de los Estados Unidos de América.

El Consejo pide al Secretario General y al Alto Representante que sigan manteniendo informado periódicamente al Consejo sobre la situación en Bosnia y Herzegovina y la aplicación del Acuerdo de Paz.

### **Decisión de 8 de agosto de 1996 (3687ª sesión): declaración de la Presidencia**

En una carta de fecha 9 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General transmitió el informe del Alto Representante para la aplicación del acuerdo de paz en Bosnia y

Herzegovina<sup>115</sup>. En el informe, el Alto Representante identificó graves deficiencias en la aplicación del Acuerdo de Paz y subrayó que la resolución de esas cuestiones estaba estrechamente vinculada con el logro de una paz estable en Bosnia y Herzegovina. Aunque se habían conseguido algunos progresos, la gravedad de los recientes abusos cometidos en lugares como Teslic y los barrios periféricos de Sarajevo contradecían la conclusión de que con el tiempo las partes podrían conseguir los cambios necesarios, sin presiones exteriores, para garantizar el respeto de los derechos humanos. Advirtió que había pruebas inquietantes de una tendencia no solo a aceptar, sino también a institucionalizar la separación étnica. Subrayó que las partes debían esforzarse activamente en crear condiciones que llevaran al regreso a sus hogares de los miembros de los grupos minoritarios y en garantizar que las personas vulnerables, incluidas las que profesaban opiniones políticas contrarias, pudieran regresar a sus hogares y vivir en condiciones de seguridad. El Alto Representante instó a las partes a que aplicaran una serie de medidas urgentes relacionadas con la cooperación con las instituciones y organizaciones de derechos humanos y la adopción de medidas respecto de los abusos de los derechos humanos.

En una carta de fecha 11 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>116</sup>, el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 informó que una Sala de Primera Instancia del Tribunal había dado a conocer una decisión dictada de conformidad con el artículo 61 de las normas sobre procedimiento y prueba del Tribunal en el caso de Radovan Karadžić y Ratko Mladić y había determinado que había fundadas razones para creer que eran responsables personalmente de haber planificado, instigado u ordenado la comisión de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. En consecuencia, la Sala había dictado órdenes internacionales de detención en contra de los dos acusados. Además, el Presidente notificó al Consejo que la falta de cumplimiento de las órdenes de detención iniciales se debía por completo a la negativa de la República

---

<sup>115</sup> S/1996/542.

<sup>116</sup> S/1996/556.

Srpska y de la República Federativa de Yugoslavia a cooperar con el Tribunal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto. Por ende, estaba obligado a señalar a la atención del Consejo de Seguridad la negativa de la República Srpska y de la República Federativa de Yugoslavia a cooperar con el Tribunal con el objeto de que el Consejo pudiera decidir la respuesta apropiada.

En su 3687ª sesión, celebrada el 8 de agosto de 1996 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó las cartas en el orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Alemania), con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente señaló entonces a la atención del Consejo las cartas de fecha 2, 3, 18 y 22 de julio de 1996, respectivamente, enviadas al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina<sup>117</sup>, en que se instaba a todas las partes a que cumplieran con sus obligaciones y compromisos de conformidad con los Acuerdos de Dayton/París con respecto al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y se exhortaba a que se detuviera a los acusados de crímenes de guerra y se los extraditara a La Haya. El Presidente señaló además a la atención del Consejo una carta de fecha 8 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guinea, en que se informaba que el Grupo de Contacto de la Organización de la Conferencia Islámica estaba de acuerdo con el contenido de la carta presentada por Bosnia y Herzegovina el 2 de julio de 1996 e instaba al Consejo de Seguridad que impusiera sanciones a las partes que no cumplieran con lo dispuesto por el Tribunal, dispusiera la detención y extradición de criminales de guerra por la fuerza internacional y declarara que no se podrían celebrar elecciones hasta que esos criminales de guerra acusados hubieran sido detenidos<sup>118</sup>.

En la misma sesión, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>119</sup>:

El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina, anexo a la carta de 9 de julio de 1996

<sup>117</sup> S/1996/510, S/1996/523, S/1996/565 y S/1996/576.

<sup>118</sup> S/1996/535.

<sup>119</sup> S/PRST/1996/34.

dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General.

El Consejo expresa su pleno apoyo a las conclusiones a las que llegó el Consejo de Aplicación de la Paz, en su reunión celebrada en Florencia (Italia) los días 13 y 14 de junio de 1996. El Consejo destaca la importancia de las próximas elecciones en Bosnia y Herzegovina, que se han de celebrar de conformidad con el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados en conjunto “Acuerdo de Paz”), que permitirán el establecimiento de instituciones comunes y que constituirán un importante hito para la normalización en Bosnia y Herzegovina. El Consejo hace un llamamiento a las partes para que garanticen el pronto funcionamiento de esas instituciones después de las elecciones. Además, respalda la labor preparatoria realizada al respecto.

El Consejo espera que las partes redoblen sus esfuerzos por mantener y seguir mejorando las condiciones necesarias que garanticen la celebración de elecciones democráticas, como se prevé en el artículo I del anexo 3 del Acuerdo de Paz, y acaten plenamente sus resultados. En ese contexto, el Consejo destaca la importancia del acuerdo alcanzado por los dirigentes bosnios y croatas de Bosnia en Mostar, facilitado por la Administración de la Unión Europea de Mostar, que ha asegurado finalmente la participación de los croatas de Bosnia en una administración municipal unificada en Mostar sobre la base de los resultados de las elecciones del 30 de junio de 1996. El Consejo espera que los dirigentes bosnios y croatas de Bosnia en Mostar apliquen cabalmente y sin demora ese acuerdo y subraya que, de no hacerlo, se debilitarían seriamente los esfuerzos decisivos que se hacen para asegurar una paz y una estabilidad duraderas en Bosnia y Herzegovina. Expresa su pleno apoyo a las organizaciones internacionales que actualmente realizan su labor en Mostar, en particular a la Administración de la Unión Europea de esa ciudad y pide a los dirigentes de las dos nacionalidades que cooperen plenamente con la Administración. El Consejo hace un llamamiento al Gobierno de la República de Croacia, sobre el que recae una responsabilidad especial al respecto, para que siga ejerciendo toda su influencia sobre los dirigentes croatas de Bosnia a los efectos de que cumplan plenamente con sus obligaciones. El Consejo continuará observando de cerca la situación en Mostar.

El Consejo subraya que el hecho de que no se avance hacia el traspaso de poderes y recursos a la Federación de Bosnia y Herzegovina constituye un posible peligro para el proceso de aplicación de la paz. El Consejo exhorta a los asociados de la Federación a que aceleren sus gestiones para que la Federación pueda funcionar en todos los órdenes, lo cual constituye un requisito previo esencial para el establecimiento de la paz en Bosnia y Herzegovina.

El Consejo toma nota con especial preocupación de las conclusiones del Alto Representante, contenidas en su informe sobre la aplicación de las disposiciones sobre derechos humanos del Acuerdo de Paz, en el sentido de que las partes no están cumpliendo sus compromisos en lo que atañe a los derechos humanos, lo cual obstaculiza el regreso de los refugiados. El

Consejo condena todos los actos de hostigamiento étnico. Pide a las partes en el Acuerdo de Paz que adopten de inmediato las medidas indicadas en el informe para poner fin a la tendencia a la separación étnica en el país y en su capital, Sarajevo, y preserven su riqueza pluricultural y pluriétnica. El Consejo lamenta profundamente que se haya retrasado indebidamente la aplicación de las medidas relativas, entre otras cosas, a la puesta en marcha o la creación de nuevos medios de comunicación independientes y a la protección de los derechos de propiedad, y encarece a cada una de las partes a que las apliquen de inmediato. El Consejo está presto a considerar nuevos informes de la Oficina del Alto Representante relativos a todos los aspectos de la aplicación del Acuerdo de Paz, incluidos los que se han indicado.

El Consejo señala que, de conformidad con el Acuerdo de Paz, las personas acusadas por el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 que no hayan cumplido la orden de comparecer ante el Tribunal no pueden presentarse como candidatos ni desempeñar ningún cargo público electivo o de designación en el territorio de Bosnia y Herzegovina. Es inadmisibles que continúen desempeñando cargo alguno de esa índole. A este respecto, el Consejo toma nota del hecho de que, como primera medida, Radovan Karadžić, tras haber hecho dejación oficialmente de sus poderes ejecutivos en la República de Srpska el 30 de junio de 1996, accediera el 19 de julio de 1996 a poner fin definitivamente a todas sus actividades políticas y oficiales, de manera de facilitar el proceso electoral en Bosnia y Herzegovina. El Consejo espera que ese compromiso se cumpla íntegramente y de buena fe, por lo que seguirá de cerca la evolución de la situación.

El Consejo recalca que, de conformidad con la resolución 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, otras resoluciones pertinentes y el Acuerdo de Paz, todos los Estados y las partes interesadas tienen la obligación de cooperar plenamente con el Tribunal Internacional y de cumplir sin excepciones las solicitudes de asistencia y los fallos emitidos por una Sala de Primera Instancia. El Consejo ha examinado la carta de fecha 11 de julio de 1996 que le dirigió el Presidente del Tribunal Internacional, en la que se remitía la decisión de una Sala de Primera Instancia del Tribunal, según la cual el incumplimiento de las órdenes de detención contra Radovan Karadžić y Ratko Mladic podía atribuirse a la negativa de la República de Srpska y la República Federativa de Yugoslavia a cooperar con el Tribunal. El Consejo condena esa negativa a dar cumplimiento a las órdenes de detención. El Consejo toma nota de la reciente visita de la delegación de la República de Srpska al Tribunal Internacional en La Haya a los efectos de examinar todos los aspectos de la cooperación con el Tribunal y expresa su confianza en que la cooperación con el Tribunal permita el enjuiciamiento de todas las personas acusadas. El Consejo condena asimismo el hecho de que los dirigentes croatas de Bosnia y el Gobierno de Croacia no hayan dado cumplimiento hasta la fecha a las órdenes del Tribunal Internacional relativas a varias personas acusadas de cometer crímenes de guerra. El

Consejo exige la total cooperación de todas las partes interesadas en la ejecución inmediata de esas órdenes y la entrega de todos los acusados al Tribunal Internacional, de conformidad con el artículo 29 del estatuto del Tribunal. Además, el Consejo condena todo intento de impugnar la autoridad del Tribunal Internacional. El Consejo subraya la importancia de las obligaciones contraídas por las partes en el Acuerdo de Paz de cooperar plenamente con el Tribunal Internacional y destaca que el hecho de que no se haya detenido ni entregado a las personas acusadas por el Tribunal constituye una violación de esas obligaciones. El Consejo subraya que el cumplimiento de esas solicitudes y órdenes del Tribunal Internacional constituye un aspecto fundamental de la aplicación del Acuerdo de Paz, como se dispone en resoluciones anteriores; el Consejo está dispuesto a considerar la posibilidad de aplicar medidas coercitivas de carácter económicos para garantizar el cumplimiento por todas las partes de las obligaciones contraídas en el Acuerdo de Paz.

El Consejo condena toda amenaza o acto de violencia contra funcionarios internacionales en Bosnia y Herzegovina y, en particular, contra el personal de la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas en el territorio de la República de Srpska. Condena asimismo los obstáculos interpuestos a las investigaciones forenses que llevan a cabo las organizaciones internacionales en el territorio de la República de Srpska y en el territorio de la Federación de Bosnia y Herzegovina. El Consejo pide a las partes que eliminen esos obstáculos y garanticen la plena libertad de circulación y la seguridad de todos los funcionarios internacionales.

El Consejo reitera su pleno apoyo al Alto Representante y a todas las organizaciones internacionales que están realizando actividades en Bosnia y Herzegovina a los efectos de la aplicación del Acuerdo de Paz. El Consejo está dispuesto a considerar la necesidad de adoptar nuevas medidas para proseguir y consolidar las actividades que se realizan en pro de la plena aplicación del Acuerdo de Paz. El Consejo acogerá favorablemente toda iniciativa que redunde en un mayor grado de estabilidad y cooperación en toda la región.

### **Decisión de 10 de octubre de 1996 (3701<sup>a</sup> sesión): declaración de la Presidencia**

En su 3701<sup>a</sup> sesión, celebrada el 10 de octubre de 1996 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Presidente (Honduras), con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 8 de octubre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, en que se hacía referencia a informaciones de que el Consejo de Seguridad estaba considerando la posibilidad de emitir una declaración de la Presidencia sobre violaciones de los derechos

humanos en Srebrenica, Zepa, Banja Luka y Sanski y se señalaba que, dado que no se había dado una respuesta adecuada a las exigencias del Consejo en su declaración de la Presidencia de 8 de agosto de 1996, el Consejo estaba obligado a adoptar medidas que se imponían en interés de la justicia y la paz duradera<sup>120</sup>.

En la misma sesión, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>121</sup>:

El Consejo de Seguridad ha examinado, habida cuenta de su resolución 1034 (1995) de 21 de diciembre de 1995, la situación actual con respecto a la investigación de las violaciones del derecho internacional humanitario en las zonas de Srebrenica, Zepa, Banja Luka y Sanski Most, así como en las zonas de Glamoc, Ozren y otras zonas en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina.

El Consejo recuerda el informe del Secretario General de 27 de noviembre de 1995.

El Consejo expresa su profunda preocupación por los escasos progresos realizados hasta la fecha en estas investigaciones y hace un enérgico llamamiento a todas las partes en Bosnia y Herzegovina a fin de que hagan todo lo posible para determinar la suerte de las personas desaparecidas, por razones tanto humanitarias como jurídicas.

Preocupa al Consejo el hecho de que los esfuerzos realizados por las autoridades internacionales competentes para determinar la suerte de las personas desaparecidas, en particular mediante exhumaciones, hayan tenido un éxito limitado, debido en gran parte a la obstrucción por parte de la República de Srpska. El Consejo observa con preocupación que hasta la fecha solo se ha determinado la suerte de pocos centenares de personas desaparecidas.

El Consejo acoge favorablemente la reciente visita de la delegación de la República de Srpska al Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 con sede en La Haya y expresa la esperanza de que esta visita marque un nuevo rumbo en las relaciones entre la República de Srpska y el Tribunal Internacional y facilite la cooperación con respecto a las investigaciones realizadas por el personal del Tribunal.

El Consejo condena todos los intentos de obstaculizar las investigaciones o destruir, alterar, ocultar o deteriorar cualquier prueba a este respecto. El Consejo destaca una vez más las obligaciones de todas las partes de cooperar plena e incondicionalmente con las autoridades internacionales competentes y entre sí en el marco de estas investigaciones, y recuerda a las partes su compromiso asumido de conformidad

con el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente “Acuerdo de Paz”).

El Consejo reafirma que las violaciones del derecho internacional humanitario en el territorio de Bosnia y Herzegovina descritas en la resolución 1034 (1995) deben ser investigadas a fondo y de manera adecuada. El Consejo reitera que todos los Estados y las partes interesadas tienen la obligación, de conformidad con la resolución 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, otras resoluciones pertinentes y el Acuerdo de Paz, de cooperar plenamente con el Tribunal Internacional y de atender, sin excepción, las solicitudes de asistencia o las órdenes dictadas por una Sala de Primera Instancia. El Consejo expresa una vez más su apoyo a los esfuerzos de los organismos internacionales y de las autoridades participantes en estas investigaciones y los invita a que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos. El Consejo alienta a los Estados Miembros a que sigan prestando el apoyo financiero y demás apoyo necesario.

El Consejo continuará ocupándose atentamente de esta cuestión y pide al Secretario General que le siga informando sobre los progresos realizados en la investigación de las violaciones del derecho internacional humanitario señaladas en el informe antes mencionado.

#### **Decisión de 12 de diciembre de 1996 (3723ª sesión): resolución 1088 (1996)**

El 9 de diciembre de 1996, en cumplimiento de la resolución del Consejo de Seguridad 1035 (1995), el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre las actividades de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina y sus recomendaciones con respecto a la labor futura de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, que se basaban en las recomendaciones de la Conferencia de Londres sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz<sup>122</sup>. En el informe, el Secretario General señaló que, si bien se podía observar con satisfacción la situación de la ejecución del Acuerdo de Paz, aún quedaba mucho por hacer, en particular en lo relativo a los aspectos del Acuerdo que cohesionarían a las comunidades del país. Destacando que en la Conferencia de Londres se había dedicado gran atención a la necesidad de velar por que el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia pudiera realizar su labor, el Secretario General exhortó a todos los Estados a que arrestaran a los acusados de crímenes de guerra y los entregaran al Tribunal, y reiteró que el no hacerlo constituiría una violación de las obligaciones dimanantes del derecho internacional. Basándose en las solicitudes formuladas por el Consejo de Aplicación de la Paz y en su propia valoración, recomendó al Consejo de Seguridad que prorrogara el

<sup>120</sup> S/1996/834.

<sup>121</sup> S/PRST/1996/41.

<sup>122</sup> S/1996/1017.

mandato de la UNMIBH por un año más, hasta el 21 de diciembre de 1997. Recomendó además que se agregara al mandato de la Fuerza Internacional de Policía la tarea de investigar acusaciones sobre violaciones a los derechos humanos por oficiales policiales y otros oficiales encargados de cumplir la ley de las diversas autoridades de Bosnia y Herzegovina. El Secretario General observó que, si se necesitara para esos efectos un aumento moderado del número de efectivos de la Fuerza, recabaría la aprobación del Consejo de Seguridad en el momento oportuno.

En una carta de fecha 21 de noviembre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>123</sup>, el Secretario General transmitió una carta de fecha 20 de noviembre del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina con las conclusiones de la Junta Directiva Ministerial y la Presidencia de Bosnia y Herzegovina.

En una carta de fecha 5 de diciembre de 1996 dirigida al Secretario General<sup>124</sup>, el representante del Reino Unido transmitió las conclusiones de la Conferencia de Londres sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina, celebrada los días 4 y 5 de diciembre de 1996.

En su 3723ª sesión, celebrada el 12 de diciembre de 1996 con arreglo al entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día el informe y las cartas del Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Italia), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Bosnia y Herzegovina, Canadá, Irlanda, Malasia, Noruega, República Checa, Turquía y Ucrania, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Alemania, la Federación de Rusia, Francia, Italia, el Reino Unido y los Estados Unidos<sup>125</sup>. El Presidente señaló asimismo a la atención del Consejo una carta de fecha 9 de diciembre de 1996, dirigida por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>126</sup>, en la que se transmitía la comunicación del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina.

---

<sup>123</sup> S/1996/968.

<sup>124</sup> S/1996/1012.

<sup>125</sup> S/1996/1032.

<sup>126</sup> S/1996/1024.

En la misma sesión, el Presidente señaló también a la atención del Consejo una carta de fecha 9 de diciembre de 1996, dirigida por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>127</sup>, en la que se transmitía el intercambio de cartas entre el Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico Norte y las Partes en el Acuerdo de Paz de Dayton en relación con el acuerdo alcanzado para establecer una fuerza de seguimiento de la Fuerza Multinacional de Aplicación (IFOR), que se llamaría Fuerza Multinacional de Estabilización (SFOR) y estaría organizada y dirigida por la OTAN.

El representante de Bosnia y Herzegovina destacó que se encontraba allí para representar a toda Bosnia y Herzegovina y a la Presidencia de Bosnia y Herzegovina en su conjunto, y que el Acuerdo de Paz de Dayton/París seguía siendo la base del proceso de paz. Al tiempo que manifestaba satisfacción general con respecto al proyecto de resolución, destacó diversas cuestiones. En primer lugar, aunque la recuperación y la reconstrucción económicas habían avanzado, con frecuencia las promesas generales, detalladas y explícitas de asistencia seguían sin cumplirse. A la vez, por lo menos algunos de los miembros de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina eran partidarios de que se condicionara la asistencia al cumplimiento de las obligaciones que figuraban en el Acuerdo de Paz. En segundo lugar, aunque se estaban haciendo progresos en cuanto a la creación de nuevas instituciones del Gobierno central de Bosnia y Herzegovina, así como a la adaptación de las antiguas instituciones, se estaba progresando menos en cuanto a los elementos del Acuerdo de Paz que constituían la reintegración del país y que eran la verdadera base para una paz auténtica. En tercer lugar, reiteró su apoyo al llamamiento hecho en el Acuerdo de Dayton/París en pro de la limitación regional de los armamentos y la estabilización militar. El orador expresó su convencimiento de que se trataba de una piedra angular para la paz y la seguridad en la región. Unas inspecciones eficaces eran esenciales, y la información pública sobre el cumplimiento o incumplimiento era totalmente obligatoria según las condiciones del Acuerdo de Paz. En cuarto lugar, el representante celebraba que continuara la función de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en la supervisión de las elecciones municipales que se celebrarían en Bosnia y Herzegovina. En quinto lugar,

---

<sup>127</sup> S/1996/1025.

mencionó una cuestión sobre la que no parecía haber consenso entre todas las autoridades de Bosnia y Herzegovina. Se trataba de un llamamiento a la plena cooperación con el Tribunal Internacional y el acatamiento de sus órdenes, hecho en el proyecto de resolución, el Acuerdo de Paz y otras muchas resoluciones y declaraciones del Consejo de Seguridad. El representante destacó que el requisito jurídico y constitucional de acatar lo que ordenase el Tribunal Internacional se aplicaba a todos por igual, y el Gobierno central ya había actuado plenamente de acuerdo con ese principio entregando al Tribunal Internacional a todas las personas acusadas que estaban bajo el control de las autoridades de su país, con independencia de que fueran serbios, croatas o musulmanes bosnios<sup>128</sup>.

El representante de Irlanda hizo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y los países asociados y alineados<sup>129</sup>. Señaló que el proyecto de resolución representaba la reafirmación de la comunidad internacional de que estaba dispuesta a apoyar la consolidación de la paz y la democracia en Bosnia y Herzegovina y a seguir garantizando el necesario entorno estable y seguro en el que se pudieran lograr los importantes objetivos del Acuerdo de Paz. El orador insistió en que debía entenderse claramente que, sin el compromiso total de las autoridades de Bosnia y Herzegovina de cumplir sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Paz, la Unión Europea reconsideraría el ámbito de su compromiso en el proceso de paz. Observando que la Unión Europea seguiría vigilando de cerca los progresos realizados y reaccionaría en la forma apropiada cuando creyera que los compromisos no se cumplían, destacó la importancia especial de adoptar medidas efectivas en los siguientes ámbitos: pleno respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales; claro progreso en el establecimiento de la libertad de movimiento y comunicación entre las entidades; eliminación de los obstáculos para un regreso rápido, paulatino, seguro y ordenado de los refugiados y las personas desplazadas de sus hogares; pleno cumplimiento por las autoridades de Bosnia y Herzegovina y otros Estados de las órdenes del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia; pleno respeto por la libertad de expresión,

con inclusión de medios de información libres e independientes; y celebración con éxito de elecciones municipales para el verano de 1997, bajo la supervisión de la OSCE<sup>130</sup>.

El representante de China declaró que, aunque su delegación votaría a favor del proyecto de resolución, deseaba formular tres observaciones. En primer lugar, el despliegue de la Fuerza Multinacional de Estabilización era una importante operación que seguía a la Fuerza de Aplicación, y debía aceptar la dirección política del Consejo de Seguridad y presentarle informes oportunamente sobre el desempeño de sus tareas. En segundo lugar, China mantenía reservas respecto de la invocación en el proyecto de resolución del Capítulo VII de la Carta, en relación con la autorización de las medidas coercitivas y el uso de la fuerza. En opinión de su delegación, la SFOR debía mantener una estricta neutralidad y equidad y no hacer uso indebido de la fuerza, y, en sus operaciones, promover constantemente la paz y la estabilidad en Bosnia y Herzegovina. En tercer lugar, el Consejo de Seguridad entendía que los párrafos del proyecto de resolución que invocaban el Capítulo VII no se aplicaban a la parte III<sup>131</sup>.

Interviniendo antes de la votación, el representante de los Estados Unidos dijo que su país respaldaba firmemente la prórroga del mandato de la Fuerza Internacional de Policía para Bosnia y Herzegovina, e instó a las partes a que se atuvieran a los principios promulgados por ella, que gozaban de aceptación internacional, relativos a la actuación policial en un Estado democrático. Reiteró que todos los Estados y partes debían cooperar plenamente con el Tribunal. Observando que la SFOR seguiría teniendo autoridad para detener a los acusados cuando los encontraran, declaró que todos los Estados y partes deberían darse cuenta de que habría consecuencias si no colaboraban. El orador pidió además a las partes que cumplieran los compromisos que permitirían la libertad de circulación para todos, incluidos los refugiados y personas desplazadas<sup>132</sup>.

El representante de Egipto declaró que el principio de condicionalidad recogido en el proyecto de resolución, que vinculaba la disponibilidad de asistencia financiera internacional y el grado de

<sup>128</sup> S/PV.3723, págs. 2 a 5.

<sup>129</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Lituania, Polonia, República Checa y Rumania; e Islandia).

<sup>130</sup> S/PV.3723, págs. 5 a 7.

<sup>131</sup> *Ibid.*, págs. 15 y 16.

<sup>132</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17.

cumplimiento del Acuerdo de Paz por todas las autoridades de Bosnia y Herzegovina, incluida la cooperación con el Tribunal y con el Plan de Acción aprobado por la Conferencia de Londres, debía aplicarse para distinguir entre los que cooperaban y los que no lo hacían<sup>133</sup>.

El representante de Francia declaró que su delegación apoyaría el proyecto de resolución, y mencionó cuatro puntos de acuerdo entre la comunidad internacional y las autoridades de Bosnia y Herzegovina sobre cómo encarar los dos años siguientes. En primer lugar, el compromiso de todas las autoridades de participar sin reservas en la constitución de un Estado bosnio democrático, y en segundo lugar, la obligación de colaborar sin reservas con el Tribunal. Las otras dos eran la reafirmación y el fortalecimiento de la importante función del Alto Representante, cuyo papel central fundamental se había visto confirmado por la experiencia del año anterior; y un mandato más activo para la Fuerza Internacional de Policía, si bien la responsabilidad primordial del progreso correspondería una vez más a las partes bosnias<sup>134</sup>.

El representante del Reino Unido declaró que la base del enfoque establecido en el Plan de Acción era el principio de que la responsabilidad de promover la reconciliación incumbía a las autoridades de Bosnia y Herzegovina. Insistió en que la voluntad de la comunidad internacional de ayudarles dependería inevitablemente del grado en que dichas autoridades cumplieran con esa responsabilidad. Asimismo, observó que un elemento fundamental en ese sentido era el acatamiento al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia<sup>135</sup>.

El representante de la Federación de Rusia reiteró que la responsabilidad primordial para el éxito del proceso de paz incumbía a los propios bosnios, y su nivel de cooperación en la aplicación del Acuerdo de Paz determinaría en gran medida la participación de la comunidad internacional en el proceso de reconstrucción de Bosnia y Herzegovina. Asimismo, declaró que la experiencia del primer año de esfuerzos internacionales destinados a apoyar el Acuerdo de Paz constituía un testimonio convincente del hecho de que el éxito solo era posible sobre la base de un enfoque imparcial. Todo debía ser equitativo, tanto el apoyo a la

recuperación de diversas regiones de Bosnia y Herzegovina como, de ser necesario, el castigo, incluida la denegación de la asistencia económica o la adopción de otras medidas como respuesta al incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del Acuerdo de Paz. En el proyecto de resolución se estipulaba claramente el principio de tratamiento equitativo de las partes. Eso se aplicaba también a la cuestión de la cooperación con el Tribunal que, como se señalaba en el proyecto de resolución, debía cumplir con sus responsabilidades en forma imparcial. El representante subrayó que el Tribunal no debía ser utilizado como instrumento político. En su opinión, el éxito en la etapa incipiente del “arreglo bosnio” y la labor de la SFOR estaba garantizado por el hecho de que sus parámetros clave, incluidas las medidas de influencia contaban con el apoyo de todos los miembros de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina y con el apoyo de los dirigentes de Croacia y de la República Federativa de Yugoslavia, como se señalaba en el proyecto de resolución del Consejo de Seguridad<sup>136</sup>.

Varios oradores más hicieron uso de la palabra tras la votación, para expresar su satisfacción por la autorización de la SFOR, los acuerdos subregionales de control de armamentos y la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz y otras iniciativas; hacer un llamamiento a todas las partes para que cooperaran plenamente con el Tribunal y facilitar la libertad de circulación y el regreso de los refugiados y las personas desplazadas; y señalar que era apremiante promover el desarrollo económico. Varios oradores mencionaron asimismo la importancia de unos medios de comunicación libres, así como de la recuperación económica y los problemas de remoción de minas<sup>137</sup>.

En la misma sesión, el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1088 (1996), cuyo texto es el siguiente:

---

<sup>136</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>137</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9 (Noruega); págs. 9 y 10 (Turquía); págs. 12 y 13 (Ucrania); págs. 13 a 15 (Malasia); págs. 20 a 22 (Alemania); págs. 20 y 21 (República de Corea); págs. 20 a 22 (Polonia); págs. 24 y 25 (Indonesia); págs. 25 y 26 (Botswana); págs. 26 y 27 (Chile); págs. 27 y 28 (Honduras); págs. 28 y 29 (Guinea-Bissau); y págs. 29 y 30 (Italia).

---

<sup>133</sup> *Ibid.*, págs. 18 y 19.

<sup>134</sup> *Ibid.*, págs. 17 y 18.

<sup>135</sup> *Ibid.*, págs. 19 y 20.

*El Consejo de Seguridad,*

I

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores relativas a los conflictos en la ex-Yugoslavia, incluidas las resoluciones 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, y 1035 (1995), de 21 de diciembre de 1995,

*Reafirmando su compromiso* de promover una solución política de los conflictos en la ex-Yugoslavia que preserve la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

*Acogiendo con satisfacción* las conclusiones de la Junta Directiva Ministerial y la Presidencia de Bosnia y Herzegovina en la conferencia celebrada en París el 14 de noviembre de 1996 (Conferencia de París), y los principios rectores del plan bienal de consolidación civil del proceso de paz mencionado en esas conclusiones,

*Acogiendo con satisfacción también* las conclusiones de la Conferencia de Aplicación de la Paz celebrada en Londres los días 4 y 5 de diciembre de 1996 (Conferencia de Londres), en la que, de conformidad con las conclusiones de la Conferencia de París, se aprobó un plan de acción para el primer período de doce meses del plan de consolidación civil del proceso de paz,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos logrados en la aplicación del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y de sus anexos (denominados colectivamente "Acuerdo de Paz"), y manifestando su agradecimiento al Alto Representante, al Comandante y al personal de la Fuerza Multinacional de Aplicación y al personal de otras organizaciones y organismos internacionales que desarrollan actividades en Bosnia y Herzegovina por sus aportaciones a la aplicación del Acuerdo de Paz,

*Tomando nota con satisfacción* de la celebración de las elecciones previstas en el anexo 3 del Acuerdo de Paz, y celebrando los progresos logrados en el establecimiento de las instituciones comunes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de Bosnia y Herzegovina,

*Destacando* el importante papel que cabe a la República de Croacia y la República Federal de Yugoslavia en el desarrollo satisfactorio del proceso de paz en Bosnia y Herzegovina,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 9 de diciembre de 1996,

*Tomando nota* del informe del Alto Representante de 9 de diciembre de 1996,

*Afirmando* que la situación imperante en la región sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Decidido* a promover la solución pacífica de los conflictos, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Actuando* de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma su apoyo* al Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente "Acuerdo de Paz"), así como al Acuerdo de Dayton sobre el establecimiento de la Federación de Bosnia y Herzegovina, de 10 de noviembre de 1995, exhorta a las partes a que cumplan estrictamente sus obligaciones de conformidad con esos acuerdos y expresa su intención de mantener en examen la aplicación del Acuerdo de Paz y la situación en Bosnia y Herzegovina;

2. *Expresa su apoyo* a las conclusiones de las Conferencias de París y de Londres;

3. *Subraya* que la responsabilidad primordial para seguir llevando a buen término el proceso de paz incumbe a las propias autoridades de Bosnia y Herzegovina, que en los próximos dos años habrán de asumir, cada vez en mayor medida, las funciones hoy desempeñadas o coordinadas por la comunidad internacional, y destaca que, a menos que todas las autoridades de Bosnia y Herzegovina cumplan sus obligaciones y participen activamente en la reconstrucción de una sociedad civil, no podrán esperar que la comunidad internacional y los principales donantes sigan sobrellevando la carga política, militar y económica que entrañan las actividades de aplicación del proceso de paz y de reconstrucción;

4. *Subraya* la vinculación existente, conforme a lo acordado por la Presidencia de Bosnia y Herzegovina en las conclusiones de la Conferencia de París, entre la disponibilidad de asistencia financiera internacional y el grado de cumplimiento del Acuerdo de Paz por todas las autoridades de Bosnia y Herzegovina, incluida la cooperación con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 y con el Plan de Acción aprobado por la Conferencia de Londres;

5. *Acoge con beneplácito* el reconocimiento mutuo de todos los Estados sucesores de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas y destaca la importancia de la plena normalización de las relaciones entre esos Estados, incluido el establecimiento inmediato de relaciones diplomáticas;

6. *Acoge con beneplácito* la reafirmación por la Presidencia de Bosnia y Herzegovina, en las conclusiones de la Conferencia de París, de su compromiso de impulsar plenamente el proceso de paz, en nombre de los tres pueblos que constituyen Bosnia y Herzegovina, de conformidad con el Acuerdo de Paz y preservando la soberanía e integridad territorial del país, incluido el desarrollo de un Estado bosnio basado en los principios de la democracia y compuesto de las dos entidades, la Federación de Bosnia y Herzegovina y la República de Srpska, y destaca a ese respecto la importancia de que se establezcan sin demora las instituciones comunes restantes previstas en la Constitución de Bosnia y Herzegovina, así como la importancia

del compromiso de las autoridades de Bosnia y Herzegovina de cooperar para lograr el funcionamiento de esas instituciones a todos los niveles;

7. *Recuerda* a las partes que, de conformidad con el Acuerdo de Paz, se han comprometido a cooperar plenamente con todas las entidades que participan en la aplicación del arreglo de paz, como se describe en el Acuerdo de Paz, o que estén de otro modo autorizadas por el Consejo de Seguridad, incluido el Tribunal Internacional en el desempeño de sus funciones de administrar justicia de forma imparcial, y subraya que la plena cooperación de los Estados y las entidades con el Tribunal entraña la obligación de entregar para su procesamiento todas las personas acusadas por el Tribunal y la de proporcionar información para prestar asistencia al Tribunal en sus investigaciones;

8. *Reconoce* que las partes han autorizado a la fuerza multinacional mencionada en el párrafo 18 *infra* para que adopten las medidas necesarias, incluido el uso de la fuerza, para velar por el cumplimiento del anexo 1-A del Acuerdo de Paz;

9. *Acoge con beneplácito* el acuerdo concedido por las autoridades de Bosnia y Herzegovina para que la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa supervise los preparativos y la celebración de las elecciones municipales en 1997, y acoge también con beneplácito la decisión de esa organización de prorrogar el mandato de su misión en Bosnia y Herzegovina para proseguir su labor sobre las elecciones, así como en materia de derechos humanos y estabilización regional;

10. *Subraya* la obligación de las partes con arreglo al Acuerdo de Paz de garantizar en el más alto grado a todas las personas bajo su jurisdicción los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, exhorta a las partes a que cooperen plenamente con la labor del Ombudsman de derechos humanos y la Cámara de Derechos Humanos y a que pongan en práctica sus conclusiones y decisiones, y exhorta también a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a que cooperen plenamente con la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otras misiones u organizaciones intergubernamentales o regionales de derechos humanos a fin de supervisar rigurosamente la situación en materia de derechos humanos en Bosnia y Herzegovina;

11. *Celebra* el hecho de que las partes se hayan comprometido a respetar el derecho de todos los refugiados y las personas desplazadas a regresar libremente a sus hogares de origen o a otros lugares de su elección en Bosnia y Herzegovina en condiciones de seguridad, toma nota de la destacada función humanitaria que se ha encomendado en el Acuerdo de Paz a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en coordinación con otros organismos participantes y bajo la autoridad del Secretario General, en la prestación de asistencia para la repatriación y el socorro de los refugiados y las personas desplazadas, y destaca la importancia de facilitar el

regreso o el reasentamiento de los refugiados y las personas desplazadas que deberá ser gradual y ordenado y realizarse por conducto de programas progresivos y coordinados en que se atienda la necesidad de seguridad local, vivienda y empleo, velando al mismo tiempo por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el anexo 7 del Acuerdo de Paz, así como de otros procedimientos establecidos;

12. *Destaca* la importancia de crear condiciones propicias para la reconstrucción y el desarrollo de Bosnia y Herzegovina, alienta a los Estados Miembros a que presten asistencia para el programa de reconstrucción de ese país y acoge con beneplácito a ese respecto la importante contribución ya aportada por la Unión Europea, el Banco Mundial y diversos donantes bilaterales;

13. *Subraya* la importancia de controlar los armamentos en la región de forma que se mantenga en el nivel más bajo posible, insta a las partes bosnias a que apliquen cabalmente y sin más dilación los acuerdos suscritos en Viena el 26 de enero de 1996 y en Florencia el 14 de junio de 1996 y, de avanzarse satisfactoriamente en la aplicación de los acuerdos relativos a los artículos II y IV del anexo 1-B del Acuerdo de Paz, exhorta a que se haga todo lo posible por seguir promoviendo la aplicación del artículo V, relativo al control regional de las armas;

14. *Destaca* la importancia que asigna a que, de conformidad con lo convenido en las conferencias de París y Londres y reforzándolo, el Alto Representante siga desempeñando la función de supervisar la aplicación del Acuerdo de Paz y de orientar y coordinar las actividades de las organizaciones civiles y los organismos que contribuyen a prestar asistencia a las partes para aplicar el Acuerdo de Paz, y reafirma que el Alto Representante es la autoridad definitiva en el teatro de operaciones en lo que respecta a la interpretación del anexo 10 sobre la aplicación del acuerdo de paz en el sector civil y que, en caso de controversia, puede ofrecer sus interpretaciones y hacer recomendaciones, incluso a las autoridades de Bosnia y Herzegovina o a sus entidades, y darlas a conocer públicamente,

15. *Reafirma su intención* de seguir vigilando de cerca la situación en Bosnia y Herzegovina, teniendo en cuenta los informes presentados con arreglo a los párrafos 26 y 34 de la presente resolución y las recomendaciones que figuran en ellos, y su disposición a considerar la posibilidad de adoptar medidas si alguna de las partes incumple en una medida significativa las obligaciones que les corresponden con arreglo al Acuerdo de Paz;

## II

16. *Rinde homenaje* a los Estados Miembros que participaron en la fuerza multinacional establecida con arreglo a su resolución 1031 (1995), y acoge con beneplácito su disposición a prestar asistencia a las partes en el Acuerdo de Paz manteniendo el despliegue de una fuerza multinacional de aplicación;

17. *Toma nota* de las confirmaciones efectuadas por la Presidencia de Bosnia y Herzegovina, en nombre de Bosnia y Herzegovina, incluidas sus Entidades constituyentes, y por la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia, de los entendimientos descritos en las cartas de fecha 29 de noviembre de 1996 del Secretario General de la organización mencionada en el anexo 1-A del Acuerdo de Paz;

18. *Autoriza* a los Estados Miembros que actúen por conducto de la organización mencionada en el anexo 1-A del Acuerdo de Paz o en cooperación con ella para que establezcan por un período previsto de dieciocho meses una Fuerza Multinacional de Estabilización como sucesora legal de la Fuerza Multinacional de Aplicación, con un mando y un control unificados, para que desempeñe las funciones especificadas en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz;

19. *Autoriza* a los Estados Miembros que actúen con arreglo al párrafo 18 *supra* para que tomen todas las medidas necesarias a fin de hacer efectiva la aplicación del anexo 1-A del Acuerdo de Paz y velar por su cumplimiento, subraya que las partes seguirán siendo responsables, en pie de igualdad, del cumplimiento de ese anexo y estarán sujetas por igual a las medidas coercitivas que puedan ser necesarias para que la Fuerza Multinacional de Estabilización vele por la aplicación del anexo y la protección de esa Fuerza, y toma nota de que las partes han consentido en que la fuerza adopte esas medidas;

20. *Autoriza* a los Estados Miembros para que, a petición de la Fuerza Multinacional de Estabilización, tomen todas las medidas necesarias en defensa de la Fuerza o para ayudarla a cumplir su misión, y reconoce el derecho de la Fuerza a tomar todas las medidas necesarias para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque;

21. *Autoriza* a los Estados Miembros que actúen con arreglo al párrafo 18 *supra*, para que, de conformidad con el anexo 1-A del Acuerdo de Paz, tomen todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos que ha de establecer el Comandante de la Fuerza Multinacional de Estabilización y que regirán el mando y control del espacio aéreo sobre Bosnia y Herzegovina con respecto a todo el tráfico aéreo civil y militar,

22. *Pide* a las autoridades de Bosnia y Herzegovina que colaboren con el Comandante de la Fuerza Multinacional de Estabilización para garantizar una gestión eficaz de los aeropuertos en Bosnia y Herzegovina, teniendo en cuenta las funciones conferidas a la Fuerza en el anexo 1-A del Acuerdo de Paz con respecto al espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina;

23. *Exige* que las partes respeten la seguridad y la libertad de circulación del personal de la Fuerza Multinacional de Estabilización y demás personal internacional;

24. *Invita* a todos los Estados, en especial a los de la región, a que sigan proporcionando el apoyo y los medios adecuados, incluidas facilidades de tránsito, a los Estados Miembros que actúen de conformidad con el párrafo 18 *supra*;

25. *Recuerda* todas las acuerdos relativos al estatuto de las fuerzas mencionados en el apéndice B del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, y recuerda asimismo a las partes su obligación de seguir cumpliendo esos acuerdos;

26. *Pide* a los Estados Miembros que actúen por conducto de la organización mencionada en el anexo 1-A del Acuerdo de Paz o en cooperación con ella que le presenten informes por los cauces adecuados, al menos una vez al mes;

\* \* \*

*Tomando nota* de la solicitud de las autoridades de Bosnia y Herzegovina de que se renueve el mandato de la fuerza civil de policía de las Naciones Unidas conocida como Fuerza Internacional de Policía, que es parte de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina,

*Reafirmando* que el mandato encomendado a la Fuerza Internacional de Policía en la resolución 1035 (1995) tiene su base jurídica en la Carta de las Naciones Unidas,

*Expresando su reconocimiento* al personal de la Misión por su contribución a la aplicación del Acuerdo de Paz,

### III

27. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, que comprende a la Fuerza Internacional de Policía, por un nuevo período que concluirá el 21 de diciembre de 1997, y decide también que la Fuerza Internacional de Policía siga encargada de las tareas establecidas en el anexo 11 del Acuerdo de Paz, incluidas las tareas mencionadas en las conclusiones de la Conferencia de Londres y aceptadas por las autoridades de Bosnia y Herzegovina;

28. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado periódicamente de la labor de la Fuerza Internacional de Policía y sus progresos con respecto a la prestación de asistencia en la reestructuración de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, y que le informe trimestralmente sobre el cumplimiento del mandato de la Misión en general y, en este contexto, pide también al Secretario General que a más tardar el 16 de junio de 1997 le presente un informe sobre la Fuerza Internacional de Policía, en particular, sobre la asistencia en la reestructuración de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, la coordinación de la asistencia para la capacitación y el suministro de equipo, el asesoramiento a los organismos encargados de hacer cumplir la ley acerca de las directrices sobre los principios que han de regir el funcionamiento de una policía democrática y plenamente respetuosa de los derechos humanos, y la investigación o la asistencia a la investigación de las violaciones de derechos humanos cometidas por personal encargado de hacer cumplir la ley, así como sobre los progresos logrados por las autoridades de Bosnia y Herzegovina en lo referente a esas cuestiones, en especial en cuanto al cumplimiento de las directrices prescritas por la Fuerza Internacional de Policía, incluida la adopción de medidas prontas y eficaces que podrían llegar, en caso necesario, a la destitución, si el Comisionado les comunicase que un

funcionario no coopera con la Fuerza Internacional de Policía o no respeta los principios de una policía democrática;

29. *Destaca* que el buen desempeño de las tareas de la Fuerza Internacional de Policía dependerá de la calidad, la experiencia y la capacidad profesional de su personal, e insta a los Estados Miembros a que, con el apoyo del Secretario General, velen por que se facilite ese personal calificado;

30. *Reafirma* la responsabilidad de las partes de cooperar plenamente con la Fuerza Internacional de Policía en todas las cuestiones pertinentes y de encomendar a sus funcionarios y autoridades competentes respectivos que le presten pleno apoyo;

31. *Expresa su reconocimiento* por las gestiones que realiza el Secretario General para aumentar y fortalecer la capacidad logística y de apoyo de la Misión e insta a que se persevere en ese empeño;

32. *Insta* a todos los interesados a que garanticen la coordinación más estrecha posible entre el Alto Representante, la Fuerza Multinacional de Estabilización, la Misión y las organizaciones y organismos civiles pertinentes a fin de velar por el éxito del cumplimiento del Acuerdo de Paz y de los objetivos prioritarios del plan de consolidación civil, así como por la seguridad del personal de la Fuerza Internacional de Policía;

33. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, si las partes logran claros progresos en lo relativo a la reestructuración de sus instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, les presten asistencia, por conducto de la Fuerza Internacional de Policía, para que se sigan ejecutando los programas de asistencia de las Naciones Unidas destinados a las fuerzas locales de policía;

34. *Pide* al Secretario General que le transmita los informes presentados por el Alto Representante, de conformidad con el anexo 10 del Acuerdo de Paz y las conclusiones de la Conferencia de Londres, sobre la aplicación del Acuerdo de Paz y, en particular, sobre el cumplimiento por las partes de los compromisos que contrajeron en virtud del Acuerdo;

35. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

#### **Decisión de 14 febrero de 1997 (3740ª sesión): declaración de la Presidencia**

En una carta de fecha 14 de febrero de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>138</sup>, el Secretario General transmitió una comunicación de fecha 14 de febrero de 1997 del Alto Representante, a la que se adjuntaba la decisión adoptada en Roma el 14 de febrero de 1997 por el Tribunal de Arbitraje en relación con la controversia sobre la línea fronteriza entre las entidades en la zona Brcko.

---

<sup>138</sup> S/1997/126.

En su 3740ª sesión, celebrada el 14 de febrero de 1997 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó la carta en el orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Kenya), con la anuencia del Consejo, invitó a la representante de Bosnia y Herzegovina, a solicitud de esta, a participar en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>139</sup>:

El Consejo de Seguridad toma nota del anuncio de la decisión adoptada el 14 de febrero de 1997 por el tribunal de arbitraje sobre el tramo en litigio de la frontera entre las entidades en la zona de Brcko, conforme al artículo V del anexo 2 del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina.

El Consejo recuerda a las partes en el anexo 2 del Acuerdo Marco General de Paz su obligación de acatar el fallo del tribunal de arbitraje y de poner en práctica esa decisión sin demora. El Consejo destaca la importancia de la pronta y plena cooperación de las partes en el Acuerdo Marco General de Paz y sus anexos (denominados colectivamente “Acuerdo de Paz”) a fin de dar cumplimiento a su compromiso de aplicar el Acuerdo de Paz en su totalidad.

#### **Decisión de 11 de marzo de 1997 (3749ª sesión): declaración de la Presidencia**

En una carta de fecha 7 de marzo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>140</sup>, el Secretario General transmitió el resumen ejecutivo y las conclusiones principales del informe preparado por la Fuerza Internacional de Policía en cumplimiento de las decisiones sobre Mostar de 12 de febrero de 1997. En el informe se examinaba un incidente ocurrido el 10 de febrero de 1997 en que diversos oficiales de policía abrieron fuego contra una procesión que iba rumbo a un cementerio.

En otra carta de fecha 7 de marzo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>141</sup>, el Secretario General transmitió una comunicación de fecha 7 de marzo de 1997 del Alto Representante Adjunto Principal para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina. Adjuntos a la carta, que versaba sobre las deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre la situación de Mostar, figuraban los siguientes documentos: a) el texto de las decisiones de la reunión de 12 de febrero de 1997, en la que los

---

<sup>139</sup> S/PRST/1997/7.

<sup>140</sup> S/1997/204.

<sup>141</sup> S/1997/201.

participantes<sup>142</sup> condenaron enérgicamente los violentos actos cometidos en Mostar y todos los actos de provocación que precedieron a la crisis; y b) una copia de la carta del Alto Representante Adjunto Principal y el Miembro de la Presidencia Sr. Kresimir Zubak, de 24 de febrero de 1997.

En su 3749ª sesión, celebrada el 11 de marzo de 1997 con arreglo al entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó las cartas en el orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Polonia), con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente señaló a la atención del Consejo las cartas de fecha 17 de febrero y 3 de marzo de 1997, respectivamente, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, en las que transmitía las decisiones sobre Mostar adoptadas por funcionarios de Bosnia y Herzegovina, y una primera copia del informe de la Fuerza Internacional de Policía preparado en cumplimiento de las decisiones adoptadas el 12 de febrero sobre Mostar<sup>143</sup>.

En la misma sesión, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>144</sup>:

El Consejo de Seguridad ha examinado la carta de fecha 7 de marzo de 1997, y su anexo, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en relación con el incidente ocurrido el 10 de febrero de 1997, cuando un grupo de civiles que se proponía visitar un cementerio de Mostar Occidental en presencia de la Fuerza Internacional de Policía fue objeto de un violento ataque, y en el que una persona perdió la vida y otras resultaron heridas.

El Consejo toma nota de que los participantes en la reunión celebrada el 12 de febrero de 1997 a que se hace

<sup>142</sup> Asistieron a la reunión el Presidente Izetbegovic, el Presidente Zubak, el copresidente Silajdzic, el Vicepresidente Tomic, el Ministro de Relaciones Exteriores Prlic (Unión Democrática Croata de Bosnia y Herzegovina), el Presidente Rajic (Partido de Acción Demócrata (SDA)), el Vicepresidente y Primer Ministro Bicakcic, el alcalde y el alcalde adjunto de Mostar. La reunión estuvo presidida por el Alto Representante Adjunto Principal. También estuvieron presentes el Comandante de la Fuerza Multinacional de Estabilización (SFOR), el Comisionado en funciones de la policía y el Jefe de la Oficina del Alto Representante.

<sup>143</sup> S/1997/140 y S/1997/183.

<sup>144</sup> S/PRST/1997/12.

referencia en la carta del Secretario General convinieron, entre otras cosas, en pedir a la Fuerza Internacional de Policía que llevara a cabo una investigación del incidente, en aceptar y aprobar el informe sobre la investigación en su totalidad, y en extraer las conclusiones necesarias respecto de la detención, el enjuiciamiento y la destitución de sus cargos de los responsables de instigar actos de violencia o de participar en ellos.

El Consejo apoya plenamente las conclusiones extraídas del informe de la Fuerza Internacional de Policía por la Oficina del Alto Representante, avaladas plenamente a su vez por la Fuerza Internacional de Policía, el Comandante de la Fuerza de Estabilización en Bosnia y Herzegovina y los miembros del Grupo de Contacto.

El Consejo condena enérgicamente la participación de oficiales de policía de Mostar Occidental en el violento ataque perpetrado el 10 de febrero de 1997 a que se hace referencia en el informe de la Fuerza Internacional de Policía que figura en el anexo a la carta de fecha 7 de marzo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General.

El Consejo condena asimismo el hecho de que la policía local no haya protegido a los civiles que resultaron víctimas de los ataques interétnicos ocurridos en toda la ciudad de Mostar antes y después del incidente del 10 de febrero de 1997, y subraya la importancia que concede a que se eviten incidentes de esa naturaleza en el futuro.

El Consejo toma nota del anuncio de suspender a algunos oficiales de policía mencionados en el informe de la Fuerza Internacional de Policía; no obstante, le preocupa profundamente que las autoridades responsables no hayan adoptado hasta la fecha todas las medidas necesarias para aplicar las conclusiones a que se llegó en relación con ese informe. El Consejo condena enérgicamente los intentos de esas autoridades de imponer condiciones a la detención y al enjuiciamiento de los oficiales de policía que, según el informe de la Fuerza Internacional de Policía, abrieron fuego contra el grupo de civiles.

El Consejo exige que las autoridades responsables, sobre todo en Mostar Occidental, apliquen de inmediato las conclusiones a que se llegó en relación con el informe de la Fuerza Internacional de Policía y, en particular, suspendan, detengan y enjuicien sin más dilación a todos los oficiales de policía implicados. El Consejo insta asimismo a las autoridades responsables a someter a investigación a todos los oficiales de policía que participaron en el incidente.

El Consejo pide al Secretario General que lo mantenga informado de la situación. El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión.

#### **Decisión de 31 de marzo de 1997 (3760ª sesión): resolución 1103 (1997)**

El 14 de marzo de 1997, en cumplimiento de la resolución del Consejo de Seguridad 1088 (1996), el Secretario General presentó al Consejo un informe

sobre las actividades de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH)<sup>145</sup>. En el informe, el Secretario General declaró que la Fuerza Multinacional de Estabilización, que había sucedido a la Fuerza de Aplicación del Acuerdo de Paz, constituía el principal garante de la frágil paz que imperaba en Bosnia y Herzegovina. Declaró asimismo que existían dos grandes amenazas a esa frágil paz: una era la fricción continua entre los integrantes de la Federación y, la otra, la fricción entre las entidades dentro de las instituciones conjuntas. Si bien se habían logrado progresos admirables en algunos ámbitos, particularmente en el establecimiento de instituciones conjuntas de conformidad con la Constitución de Bosnia y Herzegovina, en otros se seguía avanzando con peligrosa lentitud. Respecto de la cooperación con el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, cuatro de los cinco signatarios del anexo 1-A del Acuerdo de Paz no habían cumplido aún los compromisos básicos que contrajeron en virtud de él. El Secretario General informó al Consejo de que en la Conferencia sobre la ejecución del laudo relativo a Brcko, se había propuesto que la Fuerza Internacional de Policía llevase a cabo la supervisión, la reestructuración y el readiestramiento de la policía en la zona de Brcko. Por otra parte, el Consejo de Seguridad había apoyado en su resolución 1088 (1996) que se encomendara a la Fuerza Internacional de Policía tareas adicionales de investigación en materia de derechos humanos y que el Comisionado de la IPTF había determinado que para estas tareas era necesario aumentar en 120 el número de efectivos de la Fuerza. Por consiguiente, el Secretario General recomendó que el Consejo aprobara la propuesta de aumentar la dotación autorizada de la Misión en 186 funcionarios de policía y 11 funcionarios civiles con miras a las investigaciones en materia de derechos humanos. Asimismo, advirtió que la función que se proponía para la Fuerza Internacional de Policía en la zona de Brcko tendría que ejercerse en estrecha cooperación con la SFOR.

En su 3760ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 1997 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día el informe del Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Polonia), con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Bosnia y

---

<sup>145</sup> S/1997/224 y Add.1.

Herzegovina, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas<sup>146</sup>. El proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1103 (1997), cuyo texto es el siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores relativas a los conflictos en la ex-Yugoslavia, incluidas las resoluciones 1035 (1995), de 21 de diciembre de 1995, y 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996,

*Recordando también* la necesidad de que se apliquen las disposiciones del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y de sus anexos (denominados colectivamente "Acuerdo de Paz"), en particular las relativas a la cooperación con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia,

*Observando* que se han encomendado a la Fuerza Internacional de Policía las tareas enumeradas en el anexo 11 del Acuerdo de Paz, incluidas las que se mencionan en las conclusiones de la Conferencia de Aplicación de la Paz celebrada en Londres los días 4 y 5 de diciembre de 1996 y que aceptaron las autoridades de Bosnia y Herzegovina,

*Tomando nota* del fallo emitido el 14 de febrero de 1997 por el tribunal de arbitraje en relación con la controversia sobre la línea fronteriza entre las entidades en la zona de Brcko, y tomando nota de que el 7 de marzo de 1997 se celebró en Viena la Conferencia sobre la ejecución del laudo relativo a Brcko,

*Recordando* a todas las partes en el anexo 2 del Acuerdo de Paz su obligación, en virtud del artículo V de ese anexo, de acatar la decisión del tribunal de arbitraje y de aplicarla sin demora,

*Expresando su reconocimiento* al personal de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, incluido el de la Fuerza Internacional de Policía, por su labor de asistencia en la aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina, así como a todos los demás miembros de la comunidad internacional que participan en la aplicación del Acuerdo de Paz,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General de 14 de marzo de 1997,

1. *Decide* autorizar que se incremente la dotación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina en 186 agentes de policía y 11 funcionarios civiles, habida cuenta de la recomendación del Secretario General sobre la función de la Fuerza Internacional de Policía en Brcko que figura en su informe de fecha 14 de marzo de 1997 y a fin de que la Fuerza

---

<sup>146</sup> S/1997/263.

Internacional de Policía pueda cumplir el mandato enunciado en el anexo 11 del Acuerdo de Paz y en la resolución 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996;

2. *Reconoce* la importancia de velar por que la Fuerza Internacional de Policía pueda desempeñar todas las tareas que se le han encomendado, en particular las indicadas en las conclusiones de la Conferencia de Londres y aceptadas por las autoridades de Bosnia y Herzegovina, y decide examinar cuanto antes las recomendaciones relativas a esas tareas formuladas por el Secretario General en su informe de fecha 14 de marzo de 1997;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con el apoyo del Secretario General, proporcionen supervisores de policía cualificados y otras formas de asistencia y apoyo a la Fuerza Internacional de Policía y en apoyo del Acuerdo de Paz;

4. *Insta* a todas las partes en el Acuerdo de Paz a que lo cumplan en todos sus aspectos y a que cooperen plenamente con la Fuerza Internacional de Policía en el desarrollo de sus actividades;

5. *Insiste* en la necesidad de que siga habiendo la coordinación más estrecha posible entre la Fuerza de Estabilización multinacional y la Fuerza Internacional de Policía, en particular en la zona de Brcko;

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

#### **Decisión de 16 de mayo de 1997 (3776ª sesión): resolución 1107 (1997)**

En una carta de fecha 5 de mayo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>147</sup>, el Secretario General transmitió el resumen y las conclusiones de un informe titulado “Los derechos humanos y la situación de seguridad en Mostar, 1 de enero a 15 de febrero de 1997”, preparado por la Fuerza. El Secretario General informó además al Consejo de la situación relativa al incidente ocurrido el 10 de febrero de 1997, y observó que, pese a que las autoridades responsables no habían adoptado otras medidas para dar cumplimiento a las peticiones formuladas en la declaración del Presidente de 11 de marzo de 1997, la situación en general había mejorado. Observó también que, en la resolución 1103 (1997) de 31 de marzo de 1997, el Consejo había reconocido la importancia de velar por que la Fuerza Internacional de Policía pudiera desempeñar todas las tareas que se le habían encomendado, en particular las investigaciones sobre el incidente del 10 de febrero de 1997. El Secretario General reiteró su recomendación de

<sup>147</sup> S/1997/351.

incrementar la dotación de la Fuerza en 120 agentes, y manifestó su esperanza de que el Consejo de Seguridad la acogiera favorablemente.

El 14 de marzo de 1997, el Secretario General presentó al Consejo un informe en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 28 de la resolución 1088 (1996), en el que se resumían las actividades de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina desde el informe anterior y se ofrecía un panorama actualizado de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina en el mismo período<sup>148</sup>.

En su 3776ª sesión, celebrada el 16 de mayo de 1997 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día la carta y el informe del Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (República de Corea), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Bosnia y Herzegovina e Italia, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Alemania, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Italia, el Japón, Portugal, el Reino Unido y Suecia<sup>149</sup>. El proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1107 (1997), cuyo texto es el siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* su resolución 1103 (1997), de 31 de marzo de 1997, relativa a la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, incluida la Fuerza Internacional de Policía,

*Recordando también* el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente “Acuerdo de Paz”),

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 14 de marzo de 1997 y la carta de fecha 5 de mayo de 1997 que dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad,

1. *Decide* autorizar que se incremente la dotación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina en 120 agentes de policía, habida cuenta de la recomendación del Secretario General acerca de las funciones de la Fuerza Internacional de Policía indicadas en las conclusiones de la Conferencia de Aplicación de la Paz celebrada en Londres los días 4 y 5 de diciembre de 1996 y aceptadas por las autoridades

<sup>148</sup> S/1997/224; véase también la decisión de 31 de marzo de 1997.

<sup>149</sup> S/1997/371.

de Bosnia y Herzegovina, a fin de que la Fuerza Internacional de Policía pueda cumplir su mandato enunciado en el anexo 11 del Acuerdo de Paz y en la resolución 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que proporcionen supervisores de policía cualificados y otras formas de asistencia y apoyo a la Fuerza Internacional de Policía y en apoyo del Acuerdo de Paz;

3. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

**Decisión de 12 de junio de 1997 (3787ª sesión):  
resolución 1112 (1997)**

En su 3787ª sesión, celebrada el 12 de junio de 1997 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Presidente (Federación de Rusia), con la anuencia del Consejo, invitó a la representante de Bosnia y Herzegovina, a solicitud de esta, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente llamó a continuación la atención del Consejo hacia una carta de fecha 5 de junio de 1997 dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido, por la que se transmitía el texto de la Declaración política de la Reunión Ministerial de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación de la Paz, celebrada en Sintra (Portugal), el 30 de mayo de 1997<sup>150</sup>.

En la misma sesión, el Presidente llamó luego la atención del Consejo hacia un proyecto de resolución preparado en el curso de las consultas anteriores del Consejo<sup>151</sup>. El proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1112 (1997), que dice:

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, y 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996,

*Recordando también* el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente “Acuerdo de Paz”),

1. *Acoge con beneplácito* las conclusiones de la Reunión Ministerial de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación de la Paz celebrada en Sintra (Portugal) el 30 de mayo de 1997, y aprueba la designación del Sr. Carlos Westendorp para suceder al Sr. Carl Bildt en el cargo de Alto Representante;

2. *Expresa su más caluroso reconocimiento* al Sr. Carl Bildt por su desempeño como Alto Representante;

---

<sup>150</sup> S/1997/434.

<sup>151</sup> S/1997/445.

3. *Reafirma* la importancia que asigna a la función del Alto Representante en la tarea de supervisar la aplicación del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente “Acuerdo de Paz”) y de orientar y coordinar las actividades de las organizaciones y los organismos civiles que prestan asistencia a las partes para aplicar el Acuerdo de Paz, y reafirma también que el Alto Representante es la autoridad definitiva en el teatro de operaciones a los efectos de la interpretación del anexo 10 del Acuerdo de Paz, relativo a la aplicación en el sector civil, y que, en caso de controversia, puede hacer su interpretación y formular recomendaciones, incluso a las autoridades de Bosnia y Herzegovina o a sus entidades, y darlas a conocer públicamente.

**Decisión de 18 y 19 de diciembre de 1997 (3842ª  
sesión y reanudación de la sesión): resolución  
1144 (1997)**

El 10 de diciembre de 1997, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1088 (1996) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre las actividades de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH)<sup>152</sup>. En su informe, el Secretario General declaró que se habían registrado progresos en la aplicación del Acuerdo Marco General, especialmente en sectores de interés inmediato para las actividades de la UNMIBH: la inauguración de las fuerzas policiales conjuntas bosnio-croatas en los dos cantones de la Federación de composición mixta; la iniciación de un programa amplio de reestructuración de la policía en la República Srpska; y el nombramiento de un equipo multiétnico de dirección de la policía en la ciudad de Breko, de dominio controvertido. Advirtió de que esos progresos se encontraban aún en sus etapas iniciales y eran todavía precarios y que sería preciso que la Misión siguiera dedicada a promover la capacidad de desempeñar las funciones de policía con arreglo a criterios internacionalmente aceptables. También subrayó que la reestructuración de la policía debería ir acompañada de una reforma del sistema judicial en general. Informó al Consejo de que había sugerido al Alto Representante y a los miembros de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación de la Paz que la UNMIBH cooperara con el Consejo de Europa, la OSCE y otras organizaciones para ampliar sus operaciones a fin de lograr que los esfuerzos internacionales en pro de la reforma de los sistemas judiciales y penales avanzasen a la par de los esfuerzos dirigidos a reformar las fuerzas de policía locales. Otro

---

<sup>152</sup> S/1997/966.

sector que merecía que se le dedicase una atención cada vez mayor era la pérdida de ingresos del Estado debido a delitos económicos que beneficiaban principalmente a las fuerzas que se oponían al proceso de paz. Declaró que, para desempeñar las funciones vinculadas con la reforma judicial y el delito económico, la UNMIBH necesitaría más recursos humanos y financieros. Por último, el Secretario General recomendó prorrogar el mandato de la UNMIBH por un nuevo período de 12 meses, si bien señaló que la presencia de los supervisores de la Fuerza Internacional de Policía estaba supeditada a la existencia de disposiciones adecuadas en materia de seguridad, que solo podía garantizar una fuerza militar internacional digna de crédito.

En su 3842ª sesión, celebrada el 18 de diciembre de 1997 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó el informe del Secretario General en su orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Costa Rica), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, la Argentina, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Croacia, Eslovenia, Hungría, Italia, Luxemburgo, Malasia, Noruega, Pakistán, Turquía y Ucrania, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente llamó luego la atención del Consejo hacia una carta de fecha 12 de diciembre de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General<sup>153</sup>, por la que se transmitía una carta de fecha 10 de diciembre de 1997 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el undécimo informe mensual sobre las operaciones de la Fuerza de Estabilización. El Presidente señaló además a la atención del Consejo una carta de fecha 15 de diciembre de 1997 dirigida al Secretario General por el representante de Alemania, por la que se transmitían las conclusiones de la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina, celebrada los días 9 y 10 de diciembre de 1997<sup>154</sup>. El Consejo tuvo también ante sí un proyecto de resolución presentado por Alemania, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Italia, Japón, Portugal, Reino Unido y Suecia<sup>155</sup>.

<sup>153</sup> S/1997/975.

<sup>154</sup> S/1997/979.

<sup>155</sup> S/1997/989.

En la misma sesión, el representante de China expresó el apoyo de su país a la labor de las Naciones Unidas realizada de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Paz. A su juicio, la UNMIBH debería realizar principalmente las tareas encomendadas por el Acuerdo de Paz. También observó que las cuestiones relativas a la reforma judicial y a asuntos económicos entrañaban cuestiones delicadas y complejas y estaban en juego grandes intereses. Por consiguiente, las Naciones Unidas debían actuar con cautela a ese respecto. Señalando que los países que aportaban tropas a la SFOR estaban examinando su futuro mandato, expresó la esperanza de que esos países informaran oportunamente al Consejo de Seguridad de sus reflexiones sobre el futuro. También expresó la esperanza de que todas las medidas que adoptara la SFOR fuesen propicias a la continuación de la estabilidad en Bosnia y Herzegovina<sup>156</sup>.

El representante de la Federación de Rusia dijo que, si bien la presencia de las fuerzas multinacionales había mantenido a raya las tendencias negativas, su delegación reafirmaba su rechazo categórico de los intentos de interpretar de manera arbitraria y unilateral el mandato de las estructuras internacionales existentes, que estaba llevando a una acumulación de elementos de fuerza militar en la panoplia de los esfuerzos de mantenimiento de la paz en Bosnia y Herzegovina. Observó que varias subunidades de la SFOR habían llevado a cabo una operación planeada con antelación para detener por la fuerza a personas acusadas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y que, al hacerlo, habían ido más allá del mandato de la SFOR que había aprobado el Consejo de Seguridad, que excluía semejantes actos de fuerza dirigidos contra personas concretas. También expresó preocupación por que hasta después de haber sido hechas no se hubiese informado de esas detenciones al Alto Representante, que era en última instancia el responsable de la observancia de los aspectos del Acuerdo relativos a los civiles. Subrayó que la Federación de Rusia no aprobaba ninguna medida unilateral que pudiera suponer una amenaza para las vidas del personal de mantenimiento de la paz o poner en peligro todo el proceso de solución del conflicto en Bosnia y Herzegovina y recalcó que no asumiría la responsabilidad de esas medidas. Con todo, las Naciones Unidas estaban haciendo una contribución auténtica a la solución del conflicto bosnio y su

<sup>156</sup> S/PV.3842, págs. 8 y 9.

Gobierno apoyaba la prórroga de las actividades de la Misión de las Naciones Unidas y de la Fuerza Internacional de Policía en el marco del mandato actual<sup>157</sup>.

El representante del Reino Unido acogió complacido la actuación más reciente de la SFOR, que actuaba en virtud de las facultades contenidas en las pertinentes resoluciones del Consejo de Seguridad, de detener a dos croatas bosnios inculpados por crímenes de guerra. Exhortó a otros inculpados de crímenes de guerra a entregarse y a todas las partes en el Acuerdo de Paz a cumplir plenamente su compromiso de trasladar a las personas inculpadas de crímenes de guerra a La Haya. Su país se congratulaba de la buena disposición a utilizar directamente la SFOR para apoyar los elementos del Acuerdo relativos a los civiles y señaló que la OTAN estaba estudiando posibles opciones para la instauración de una fuerza de relevo que sucediera a la SFOR cuando expirase su mandato en junio de 1998. Dijo que creía que la prórroga del mandato de la Fuerza Internacional de Policía por seis meses, renovable para armonizarlo con el mandato de la SFOR, era estratégicamente coherente al tiempo que constituía la mejor manera de satisfacer las necesidades operacionales<sup>158</sup>.

El representante de Francia instó a que se entregara a todas las personas inculpadas al Tribunal y reiteró que la responsabilidad primordial de entregar a los criminales de guerra buscados recaía en las partes. Subrayó que, como había confirmado recientemente el Secretario General de la OTAN, todos los aliados y los países que participaban en la SFOR compartían la misma determinación de lograr que se llevase ante la justicia a los inculpados de crímenes de guerra. La detención en Bosnia central de dos personas inculpadas había sido un ejemplo. Fue una actividad conjunta bajo una cadena de mando única y de conformidad con normas de intervención idénticas. Subrayó que la política seguida en ese ámbito la decidía el Consejo de la OTAN<sup>159</sup>.

El representante de Egipto dijo que los progresos alcanzados recientemente en la aplicación del Acuerdo estaban estrechamente vinculados a las actividades encaminadas a abordar y resolver la cuestión de los crímenes de guerra. Señaló que, a pesar de lo difícil

que era resolver el problema, el hecho de que la SFOR hubiese aprehendido a una de las personas inculpadas de crímenes de guerra el 10 de julio de 1997 y a dos criminales de guerra croatas el día anterior había demostrado que la SFOR era realmente capaz de ocuparse de la cuestión. Subrayó que el proceso de paz en Bosnia no avanzaría ininterrumpidamente sin la detención de esos inculpados y que el proceso de reconciliación no tendría éxito si no se los juzgaba. Añadió que el Consejo de Seguridad tenía la responsabilidad histórica de encomendar a la SFOR, y a cualquier fuerza que la relevara, perseguir a los criminales de guerra y ponerlos a disposición de la justicia para que fuesen juzgados. En cuanto al Acuerdo sobre Control Subregional de Armas, señaló que la República Srpska seguía negándose a efectuar las reducciones necesarias para cumplirlo. Sostuvo que el Consejo de Seguridad tenía la responsabilidad especial de aplicar esa parte del Acuerdo de Dayton, no solo para impedir que en futuro estallase el conflicto, sino también en el contexto del ejercicio de la responsabilidad que le confiere la Carta de regular los armamentos. Por último, subrayó que había que vincular las actividades de reconstrucción a la receptividad de las partes ante los esfuerzos políticos que se estaban desplegando, opinión esta que compartían todos los Estados miembros del Grupo de Contacto sobre Bosnia y Herzegovina de la Organización de la Conferencia Islámica. A juicio del Grupo de Contacto, era sumamente importante que el papel del Consejo de Seguridad en Bosnia y Herzegovina no se limitase a la Misión y a la Fuerza Internacional de Policía e imperativo que el Consejo de Seguridad estableciese directrices sobre los problemas mencionados en coordinación con el Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y que asignara un papel más importante a la SFOR y a la fuerza que la relevara, a fin de crear un Estado unificado y multiétnico<sup>160</sup>.

El representante de Bosnia y Herzegovina dijo que, si bien las Naciones Unidas no habían fracasado en Bosnia y Herzegovina, tampoco habían logrado aún sus objetivos. Acogió complacido la prórroga del mandato de la fuerza multilateral dirigida por la OTAN más allá del plazo fijado del verano de 1998, aunque subrayó que, sin un esfuerzo coordinado y revitalizado en torno al aspecto civil de la aplicación, los aspectos militares de su aplicación resultarían bastante vanos.

---

<sup>157</sup> *Ibid.*, págs. 9 y 10.

<sup>158</sup> *Ibid.*, págs. 14 y 15.

<sup>159</sup> *Ibid.*, págs. 15 y 16.

---

<sup>160</sup> *Ibid.*, págs. 16 a 19.

Expresó preocupación por la falta de respeto demostrada hacia el Tribunal y sus consecuencias políticas. Subrayó que el Tribunal estaba consagrado en la Constitución de Bosnia y Herzegovina como autoridad suprema del país y que tenía jurisdicción sobre todos los posibles testigos y sospechosos en relación con los crímenes de guerra y el genocidio que pudieran haberse perpetrado en Bosnia y Herzegovina y en el conjunto de la ex-Yugoslavia. A ese respecto, hizo hincapié en la preocupación de su delegación por el elevado número de Estados que aún no habían promulgado leyes internas que dispusieran la plena cooperación con el Tribunal<sup>161</sup>.

El representante de Croacia subrayó que su Gobierno concedía especial importancia al Tribunal y su labor y que su país no condicionaba su cooperación con el Tribunal a la cooperación recíproca de ningún otro país o entidad. Señalando que las limitadas capacidades del Tribunal hacían que solo pudiera llevar a cabo su labor selectivamente, añadió que por consiguiente era importantísima la discreción al decidir qué crímenes y a qué personas se perseguiría. Croacia no podía sentirse plenamente satisfecha con la manera como se había ejercido esa discreción hasta la fecha, ya que varias fuentes internacionales habían estimado que aproximadamente el 10% de los crímenes cometidos en Bosnia y Herzegovina habían sido obra de croatas y musulmanes bosnios y el 90% por serbios bosnios y, sin embargo, el 73% de los detenidos eran croatas bosnios. En cuanto a la reciente detención de dos croatas bosnios, subrayó que, aunque las detenciones se basaban en el derecho internacional y se hallaban dentro del mandato de la SFOR, habían llevado a un nivel superior al ya existente la desproporción de croatas detenidos. Recalcó que era esencial para el proceso de paz que el Tribunal reflejara mejor en su futura labor el nivel de participación y el grado de responsabilidad de las diferentes partes en el conflicto.

Varios oradores más subrayaron el papel de las Naciones Unidas en el establecimiento de una paz duradera en Bosnia y Herzegovina y recalcaron, al respecto, que se debía aplicar íntegramente el Acuerdo de Paz de Dayton. Varios oradores exhortaron a las partes en Bosnia a cooperar plenamente en el proceso de paz y resaltaron, concretamente, la importancia de cuestiones como el retorno de los refugiados y de las personas desplazadas, la libertad de circulación, la

instauración del estado de derecho, el respeto y la protección de los derechos humanos, la realización de elecciones libres y limpias, la reconstrucción económica y el funcionamiento eficaz de las instituciones comunes y la cooperación con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Varios oradores resaltaron también el papel de la Fuerza Internacional de Policía en tanto que factor clave en la aplicación de los aspectos civiles del Acuerdo de Paz. Algunos subrayaron también la necesidad de que una vez concluido el mandato de la SFOR se establecieran disposiciones adecuadas en materia de seguridad<sup>162</sup>.

En la misma sesión, el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1144 (1997), que dice:

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores relativas a los conflictos en la ex-Yugoslavia, incluidas las resoluciones 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, 1035 (1995), de 21 de diciembre de 1995, 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, 1103 (1997), de 31 de marzo de 1997, y 1107 (1997), de 16 de mayo de 1997,

*Reafirmando* su firme apoyo al logro de una solución política para los conflictos en la ex-Yugoslavia que preserve la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados de la región dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

*Acogiendo con beneplácito* las conclusiones de la Reunión Ministerial de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de paz, reunido en Sintra (Portugal) el 30 de mayo de 1997, y de la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz, celebrada en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 10 de diciembre de 1997, y tomando nota de sus observaciones, en particular respecto de la Fuerza Internacional de Policía,

<sup>162</sup> *Ibid.*, págs. 2 a 4 (Chile); págs. 4 y 5 (Japón); págs. 5 a 7 (Costa Rica); págs. 7 y 8 (Kenya); págs. 10 y 11 (Portugal); págs. 11 y 12 (Polonia); págs. 12 a 14 (Suecia); págs. 19 y 20 (República de Corea); págs. 20 y 21 (Guinea-Bissau); págs. 24 y 25 (Pakistán); y págs. 25 a 27 (Noruega); S/PV.3842 (Reanudación), págs. 2 y 3 (Malasia); págs. 3 a 5 (Eslovenia); págs. 5 y 6 (Turquía); págs. 6 a 8 (Hungria); págs. 8 y 9 (Ucrania); págs. 9 y 10 (Canadá); págs. 10 a 12 (Luxemburgo en nombre de la Unión Europea y de los países asociados y alineados: Bulgaria, Eslovaquia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa y Rumania; y Chipre e Islandia); págs. 12 y 13 (Italia); págs. 13 a 15 (Alemania); y págs. 15 y 16 (Argentina).

<sup>161</sup> *Ibid.*, págs. 22 a 24.

*Afirmando* que apoya plenamente al Alto Representante y a sus colaboradores, así como la responsabilidad que a este incumbe de poner en efecto los aspectos civiles del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente “Acuerdo de Paz”),

*Encomiando* a la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, en particular a la Fuerza Internacional de Policía, por su valiosa labor en esferas tales como la reestructuración y capacitación de la policía, las inspecciones de armas y la promoción de la libertad de circulación, así como la asistencia que ha prestado en las elecciones en Bosnia y Herzegovina,

*Expresando su agradecimiento* al personal de la Misión y encomiando el liderazgo y la dedicación del Representante Especial del Secretario General y del Comisionado de la Fuerza Internacional de Policía en sus esfuerzos por promover la aplicación del Acuerdo de Paz,

*Observando* que la presencia de los observadores de la Fuerza Internacional de Policía depende de que se cuente con arreglos de seguridad adecuados que en la actualidad solo se pueden lograr con el concurso de una fuerza militar internacional plausible,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, que incluye a la Fuerza Internacional de Policía, por un plazo adicional que concluirá el 21 de junio de 1998 y se renovará una vez más salvo que hubiere cambios importantes en los arreglos de seguridad que ahora brinda la Fuerza Multinacional de Estabilización, y decide también que la Fuerza Internacional de Policía continúe cumpliendo las tareas señaladas en el anexo 11 del Acuerdo de Paz, incluidas las tareas mencionadas en las conclusiones de la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz celebrada en Londres los días 4 y 5 de diciembre de 1996, y de la Reunión Ministerial de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz, reunido en Sintra el 30 de mayo de 1997, y de la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz, celebrada en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997, en que han convenido las autoridades de Bosnia y Herzegovina;

2. *Expresa su apoyo* a las conclusiones de la Conferencia celebrada en Bonn, y alienta al Secretario General a que vele por la puesta en práctica de las recomendaciones pertinentes de la Conferencia, en particular en lo relativo a la reestructuración de la Fuerza Internacional de Policía;

3. *Pide* al Secretario General que le informe periódicamente acerca de la labor de la Fuerza Internacional de Policía y, en particular, de sus progresos que logre en cuanto a prestar asistencia para reestructurar los organismos encargados de hacer cumplir la ley; que informe cada tres meses de la aplicación del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina en su conjunto; y que incluya en su primer informe una descripción de las medidas adoptadas para poner en efecto las recomendaciones de la Conferencia de Bonn sobre la reestructuración de la Fuerza Internacional de Policía, en particular la creación de unidades especializadas de la fuerza

que adiestren a la policía Bosnia a fin de que esta haga frente con más eficacia a los principales problemas de la seguridad pública;

4. *Reafirma* que la ejecución satisfactoria de las tareas de la Fuerza Internacional de Policía depende de la calidad, la experiencia y el profesionalismo de su personal, e insta a los Estados Miembros a que, con el apoyo del Secretario General, suministren ese personal idóneo;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que proporcionen adiestramiento, equipo y asistencia conexa a las fuerzas de policía locales, en coordinación con la Fuerza Internacional de Policía, pues reconoce que esos recursos son esenciales para que tengan éxito los esfuerzos de reforma de la policía que realiza la Fuerza Internacional de Policía;

6. *Exhorta* a todos los interesados a que ven por que haya la más estrecha coordinación posible entre la Oficina del Alto Representante, la Fuerza Multinacional de Estabilización, la Misión y las organizaciones y organismos civiles pertinentes a fin de garantizar la aplicación satisfactoria del Acuerdo de Paz y el logro de los objetivos prioritarios de los planes de consolidación civil, así como la seguridad de la Fuerza Internacional de Policía;

7. *Rinde homenaje* a las víctimas del accidente de helicóptero del 17 de septiembre de 1997 en Bosnia y Herzegovina, incluidos los funcionarios de la Oficina del Alto Representante, de la Fuerza Internacional de Policía y de un programa de asistencia bilateral, por su sacrificio en aras del proceso de paz;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Interviniendo después de la votación, el representante de los Estados Unidos dijo que, aunque a su país le satisfacían las mejoras de la cooperación de varias partes con el Tribunal Penal Internacional, y apoyaba firmemente las actuaciones recientes de la SFOR, la falta de cooperación de otras partes no podía por menos que significar la prolongación de su aislamiento. Expresó el firme apoyo de su país a la reestructuración de la Fuerza Internacional de Policía para dar el máximo apoyo a la satisfacción de las necesidades más apremiantes de aplicación de los aspectos civiles. También dijo que había quedado claro que para que se siguiera avanzando en Bosnia se necesitaba una fuerza militar de relevo, dirigida por la OTAN, cuando concluyese la SFOR. Señaló que su Presidente había anunciado que los Estados Unidos podrían tomar parte en una presencia de seguridad en Bosnia cuando se retirase la SFOR. Dijo estar de acuerdo con el Secretario General en que la continuación de la presencia de una fuerza de mantenimiento de la paz dirigida por la OTAN estaba estrechamente ligada al futuro de la Fuerza

Internacional de Policía. Por consiguiente, era razonable que no se examinara el mandato de la Fuerza Internacional de Policía mientras no estuviesen claros los detalles de lo que relevaría a la SFOR y por lo tanto su delegación había apoyado una prórroga de seis meses del mandato de la UNMIBH. Conforme avanzara el debate sobre la fuerza de relevo de la SFOR, esperaba que la Fuerza Internacional de Policía asumiese toda la responsabilidad respecto de la seguridad pública que pudiese, y señaló que su delegación había formulado varias propuestas para mejorar su desempeño en el marco del mandato actual. Observó que su país no había insistido para que se efectuaran cambios en el mandato de la Fuerza Internacional de Policía en el contexto de la renovación actual, pero que no era aceptable la prolongación de la situación. Subrayó que los Estados Unidos no habían descartado la opción de modificar el mandato en el futuro, si el hacerlo ayudase a mejorar la eficacia de la Fuerza Internacional de Policía<sup>163</sup>.

**Decisión de 19 de marzo de 1998 (3862ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 3862ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 1998 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Presidente (Gambia), con la anuencia del Consejo, invitó a la representante de Bosnia y Herzegovina, a petición de esta, a participar en la deliberación sin derecho de voto. El Presidente llamó luego la atención del Consejo hacia una carta de fecha 17 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía el texto de la decisión complementaria del Tribunal de Arbitraje para la controversia sobre la línea fronteriza entre las entidades en la zona de Brcko, de fecha 15 de marzo de 1998<sup>164</sup>.

En la misma sesión, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>165</sup>:

El Consejo de Seguridad acoge complacido el anuncio de la decisión que dictó el Tribunal de Arbitraje el 15 de marzo de 1998 en relación con la cuestión de Brcko de conformidad con el artículo V del Anexo 2 del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus Anexos (denominados en su conjunto Acuerdo de Paz, S/1995/999, anexo) y con el laudo de 14 de febrero de 1997.

<sup>163</sup> S/PV.3842 (Reanudación), págs. 17 y 18.

<sup>164</sup> S/1998/248.

<sup>165</sup> S/PRST/1998/7.

El Consejo de Seguridad, recordando que el laudo de 1997 contribuyó a promover la puesta en marcha en Brcko de un proceso de retorno pacífico, gradual y ordenado y el comienzo del establecimiento de una administración multiétnica, considera que la decisión que se dictó el 15 de marzo de 1998 redundaba en beneficio del proceso de paz. El Consejo encomia la labor realizada por el Presidente del Tribunal de Arbitraje y el Supervisor Internacional para Brcko.

El Consejo de Seguridad insta a las partes en el anexo 2 del Acuerdo de Paz a que apliquen la decisión sin demora, como están obligadas a hacerlo. El Consejo destaca la importancia de que las partes en el Acuerdo de Paz cooperen rápida y plenamente en el cumplimiento de sus compromisos de aplicar el Acuerdo en su totalidad, incluida la cooperación con el Supervisor Internacional para Brcko y la Oficina del Alto Representante.

**Decisión de 21 de mayo de 1998 (3883ª sesión): resolución 1168 (1998)**

El 12 de marzo de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1144 (1997) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre las actividades de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina y sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la reunión del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz celebrada en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997<sup>166</sup>. En su informe, el Secretario General observó que se habían realizado nuevos progresos en la aplicación del mandato de la UNMIBH y en la realización de las tareas de la Fuerza Internacional de Policía. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1144 (1997), había suscrito las conclusiones de la reunión en Bonn del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz, que había pedido a la Fuerza Internacional de Policía que ejecutara nuevos programas de capacitación intensiva destinados a la policía local en ciertas esferas especializadas. Esbozó su propuesta para corresponder a la solicitud del Consejo de Seguridad y recomendó que el Consejo aprobara el aumento muy moderado de recursos que se requería. El Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz había pedido a la UNMIBH que participara en un programa fundamental de reforma jurídica que coordinaría la Oficina del Alto Representante. El Secretario General también había presentado una propuesta para un programa de vigilancia de tribunales a cargo de la Misión. Reiteró su convicción de que las reformas de la policía y del

<sup>166</sup> S/1998/227 y Corr.1 y Add.1.

sistema jurídico se debían llevar a cabo de manera integrada y por consiguiente creía que el Consejo de Seguridad debía aprobar el aumento necesario de los recursos para esa tarea.

En su 3883ª sesión, celebrada el 21 de mayo de 1998 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas anteriores, el Consejo de Seguridad incluyó el informe del Secretario General en su orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Kenya), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Bosnia y Herzegovina e Italia, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente llamó luego la atención del Consejo hacia un proyecto de resolución presentado por Alemania, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Italia, Japón, Portugal, Reino Unido y Suecia<sup>167</sup>. El Presidente llamó además la atención del Consejo hacia una carta de fecha 9 de abril de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 9 de abril de 1998 del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina<sup>168</sup>.

En la misma sesión, el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1168 (1998), que dice:

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores relativas a los conflictos en la ex-Yugoslavia, incluidas las resoluciones 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, 1035 (1995), de 21 de diciembre de 1995, 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, 1103 (1997), de 31 de marzo de 1997, 1107 (1997), de 16 de mayo de 1997, y 1144 (1997), de 19 de diciembre de 1997,

*Reiterando su apoyo constante* al logro de una solución política para los conflictos en la ex-Yugoslavia que preserve la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados de la región dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

*Recordando* las conclusiones de la Reunión Ministerial de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz, celebrada en Sintra (Portugal) el 30 de mayo de 1997, y de la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz, celebrada en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 12 de marzo de 1998, y tomando nota de sus observaciones y de los planes esbozados en los párrafos 37 a 46 de dicho informe,

---

<sup>167</sup> S/1998/415.

<sup>168</sup> S/1998/314.

*Reafirmando su pleno apoyo* al Alto Representante y a sus colaboradores, así como la responsabilidad que a este incumbe de poner en efecto los aspectos civiles del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente “Acuerdo de Paz”),

*Encomiando* a la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, incluida la Fuerza Internacional de Policía, y recordando las recomendaciones de la Conferencia de Bonn de Aplicación del Acuerdo de Paz en relación con la Misión, incluida la de la Fuerza Internacional de Policía,

*Expresando su agradecimiento* al personal de la Misión, incluida la Fuerza Internacional de Policía, al Representante Especial del Secretario General y al Comisionado de la Fuerza Internacional de Policía,

*Destacando* la importancia cada vez mayor que reviste la capacitación especializada de la policía local en Bosnia y Herzegovina, sobre todo en lo relativo a la gestión de incidentes de importancia crítica, la corrupción, la delincuencia organizada y la fiscalización de drogas, como se señala en el informe del Secretario General,

*Reconociendo* que el éxito de la reestructuración de la policía en Bosnia y Herzegovina está estrechamente vinculado a la reforma judicial complementaria, y tomando nota del informe del Alto Representante de 9 de abril de 1998, en el que se destaca el carácter prioritario de la reforma judicial para el logro de nuevos progresos,

1. *Decide* autorizar que se incremente la dotación de la Fuerza Internacional de Policía en 30 puestos, hasta un total autorizado de 2.057;

2. *Apoya* las mejoras en la gestión general de la Fuerza Internacional de Policía emprendidas por el Secretario General, sus Representantes Especiales y el personal y los Comisionados de la Fuerza Internacional de Policía en Bosnia y Herzegovina, subraya la importancia de que continúen las reformas en ese ámbito, y en tal sentido alienta firmemente al Secretario General a que siga mejorando la Fuerza Internacional de Policía, en particular en lo referente a las cuestiones de gestión de personal;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para prestar asistencia de capacitación, equipo y aspectos conexos a las fuerzas de policía locales en Bosnia y Herzegovina, mediante contribuciones voluntarias y en coordinación con la Fuerza Internacional de Policía;

4. *Reconoce* que la creación de capacidad local en materia de seguridad pública es fundamental para reforzar el imperio de la ley en Bosnia y Herzegovina, conviene en considerar cuanto antes la posibilidad de establecer un programa de vigilancia del sistema de tribunales dirigido por la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina en el marco del programa general de reforma jurídica que ha descrito la Oficina del Alto Representante, y pide al Secretario General que presente recomendaciones acerca de la posibilidad de utilizar

personal contratado a nivel local, en tanto sea viable y con cargo a contribuciones voluntarias;

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

**Decisión de 15 de junio de 1998 (3892ª sesión):  
resolución 1174 (1998)**

El 10 de junio de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1144 (1997) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina<sup>169</sup>. En su informe, el Secretario General señalaba que la UNMIBH seguía adelante con su programa de reestructuración de los servicios de policía en la Federación y la República Srpska, pero que los progresos en la aplicación del programa dependían de la capacidad de la comunidad internacional para garantizar que las partes cumplieran los compromisos que habían contraído en el Acuerdo Marco General de Paz. Observó que en los últimos tres meses se había registrado un aumento de incidentes violentos contra los refugiados y las personas desplazadas que retornaban, particularmente las pertenecientes a grupos minoritarios. Al mismo tiempo, había continuado la resistencia a integrar a oficiales de grupos minoritarios en la fuerza de policía, especialmente en las zonas de la Federación controladas por los croatas y en la República Srpska. Subrayó que, aunque la UNMIBH haría todo lo que estuviese a su alcance para seguir adelante con la reestructuración de las fuerzas de policía locales, a fin de ayudar a crear confianza entre los grupos minoritarios que retornaban, sería demasiado optimista esperar un cambio decisivo antes de que se celebraran las elecciones nacionales programadas para el 13 de septiembre de 1998. Observó que estaban cambiando las funciones de la Fuerza Internacional de Policía y que la Misión ya estaba dispuesta a avanzar con un programa de supervisión y evaluación de los tribunales. Dijo al Consejo que el Secretario General de la OTAN le había informado de que las autoridades militares de la OTAN habían elaborado un plan operacional para la continuación de una fuerza multinacional dirigida por la OTAN en Bosnia y Herzegovina y que los Ministros de Relaciones Exteriores de la OTAN habían hecho suyo el plan. En el supuesto de que no hubiese cambios importantes en los arreglos de seguridad previstos actualmente por la SFOR, recomendó que se prorrogara

<sup>169</sup> S/1998/491.

el mandato de la UNMIBH por un período adicional que terminara el 21 de junio de 1999.

En su 3892ª sesión, celebrada el 15 de junio de 1998 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó el informe del Secretario General en su orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Portugal), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Italia, Malasia y Turquía, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente llamó luego la atención del Consejo hacia un proyecto de resolución presentado por Alemania, Eslovenia, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Italia, Japón, Portugal, Reino Unido y Suecia<sup>170</sup>.

En la misma sesión, el Presidente llamó además la atención del Consejo hacia los documentos siguientes: carta de fecha 5 de junio de 1998 dirigida al Secretario general por el representante de Luxemburgo<sup>171</sup>; carta de fecha 10 de junio de 1998 dirigida al Secretario General por el representante de Alemania<sup>172</sup>; carta de fecha 11 de junio de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General<sup>173</sup>; y carta de fecha 9 de abril de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General<sup>174</sup>.

El representante de Bosnia y Herzegovina dijo que los recursos militares, civiles y económicos que se estaban dedicando al servicio de la paz y la

<sup>170</sup> S/1998/502.

<sup>171</sup> Carta mediante la que se transmite el texto de la declaración sobre Bosnia y Herzegovina aprobada por la OTAN después de la reunión ministerial que celebró en Luxemburgo los días 28 y 29 de mayo de 1998 (S/1998/475).

<sup>172</sup> Carta mediante la que transmite, en su calidad de coordinador del proceso de Consulta y Coordinación, la declaración de la Junta Directiva de la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz, reunida en Luxemburgo, emitida el 9 de junio de 1998 (S/1998/498).

<sup>173</sup> Carta por la que se transmite una carta del Secretario General de la OTAN transmitiendo el decimoséptimo informe mensual sobre las operaciones de la SFOR (S/1998/501).

<sup>174</sup> Carta por medio de la cual se transmite una carta de fecha 9 de abril de 1998 enviada por el Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina transmitiendo su noveno informe (S/1998/314).

reconstrucción de Bosnia y Herzegovina estaban teniendo una repercusión positiva gradual pero constante. No obstante, aún seguía existiendo una actividad criminal organizada destinada a evitar que la gente regresara a sus hogares y a evitar que se consolidara el proceso de reconciliación y normalidad, evaluación que compartían los representantes de la SFOR, la Oficina del Alto Representante y otros. En cuanto a la situación en Kosovo<sup>175</sup>, dijo que quienes “accionan el detonador” tratarían de venderles su compromiso constructivo en una situación a expensas de otra. Dijo que unos dirigentes que hacían presa de sus vecinos, de su propio pueblo y de los estereotipos de los presentes eran los culpables de las guerras en Eslovenia, Croacia, Bosnia y Herzegovina y Kosovo. También dijo que había pruebas indiscutibles de que las armas tomadas en el curso de ataques contra las fuerzas de las Naciones Unidas en Bosnia se estaban utilizando en Kosovo contra los albaneses de Kosovo, lo cual debería ser prueba suficiente para determinar en quién recaía la culpa<sup>176</sup>.

El representante de Croacia, reconociendo la importancia del proceso de retorno en la estabilización en curso de la región, recordó que Croacia era el único Estado de la región que había recibido a una cantidad considerable de personas desplazadas de un grupo adherido anteriormente a las fuerzas ocupantes rebeldes. Dijo que una consecuencia de un enfoque unilateral de los regresos de los refugiados ya se había reflejado en pérdida de confianza en el Acuerdo de Paz de Dayton. Además, a pesar de la evolución positiva reciente sobre el terreno gracias a la rendición voluntaria o la detención por la SFOR de algunos inculpados serbios, la inmensa mayoría de los inculpados encarcelados seguían siendo croatas de Bosnia y Herzegovina, lo cual no fomentaba la confianza en la comunidad internacional<sup>177</sup>.

El representante de Alemania subrayó que la reforma y la reestructuración de la policía local seguirían siendo ineficaces si no fuesen acompañadas de esfuerzos similares en el ámbito del sistema

judicial. En ese contexto, el Alto Representante había señalado que la Fuerza Internacional de Policía era quien estaba en mejores condiciones para supervisar los tribunales penales en Bosnia. El Consejo de Seguridad debería encontrar con urgencia una solución pragmática que permitiera que la Fuerza Internacional de Policía comenzara a llevar a cabo esa tarea, dejando de lado las controversias teológicas o presupuestarias. Subrayó que era responsabilidad del Consejo hacer que el esfuerzo internacional en Bosnia fuese coherente y, por ende, fructífero, y no dejarse distraer por cuestiones secundarias relativas a la filosofía de las Naciones Unidas en lo que concernía al mantenimiento de la paz en general<sup>178</sup>.

El representante de Albania dijo que la prórroga del mandato de la Fuerza de Estabilización en Bosnia y Herzegovina era una medida necesaria a tenor de la situación en la región de los Balcanes y de la intensificación de la crisis en la región de Kosovo. Por ese motivo, Albania estaba a favor no solo de la prórroga del mandato de la SFOR, sino también de una enérgica intervención de la comunidad internacional para evitar que se produjera en los Balcanes una segunda tragedia como la de Bosnia. Había llegado el momento de que la comunidad internacional estuviese más unida y decidida a detener la “depuración étnica” en Kosovo y a encontrar una solución pacífica y viable para calmar la situación y solucionar el conflicto en Kosovo. Esa medida fortalecería el proceso de paz en Bosnia y Herzegovina y la aplicación del Acuerdo de Dayton, así como la paz y la estabilidad en la región de los Balcanes<sup>179</sup>.

El representante de la Federación de Rusia subrayó que una esfera de asistencia internacional sumamente importante seguía siendo la labor de la SFOR y de la Misión, que incluye la Fuerza Internacional de Policía. Dijo que una importante garantía del éxito de la SFOR y de la Fuerza Internacional de Policía era su estricto cumplimiento de los mandatos establecidos por el Consejo de Seguridad para esas operaciones. Su delegación estaba convencida de que la SFOR no podía y no debía asumir ningún tipo de funciones de policía<sup>180</sup>.

El representante de los Estados Unidos dijo que la SFOR y la UNMIBH habían sido de importancia

---

<sup>175</sup> A los efectos del presente Suplemento, el término “Kosovo” se refiere a “Kosovo, República Federal de Yugoslavia” y su utilización no prejuzga las cuestiones atinentes a su condición jurídica. En otros casos, se ha preservado en lo posible la terminología empleada originalmente en los documentos oficiales.

<sup>176</sup> S/PV.3892, págs. 3 y 4.

<sup>177</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>178</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>179</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>180</sup> *Ibid.*, pág. 13.

crítica para la aplicación del proceso a largo plazo convenido por las partes en los acuerdos de Dayton/París. Subrayó que quedaba mucho trabajo por hacer y que la OTAN había establecido una serie de hitos para medir el progreso en la aplicación general del Acuerdo de Paz. A medida que se alcanzaran esos hitos, podrían efectuarse reducciones progresivas en el tamaño y la composición de la Fuerza. Reiteró que la responsabilidad principal en lo que concernía a la ejecución del Acuerdo de Paz correspondía a las propias partes y subrayó que había que redoblar los esfuerzos con el fin de poner en práctica el Acuerdo. La plena cooperación con el Tribunal, el retorno de los refugiados y el fortalecimiento de las instituciones conjuntas también eran elementos clave<sup>181</sup>.

El representante de China reiteró que la reserva de China en cuanto a la mención del Capítulo VII de la Carta y a la autorización del uso de la fuerza en el proyecto de resolución seguía invariable. Dijo que, al aplicar el mandato que le había otorgado el Consejo de Seguridad, la SFOR no debía usar la fuerza indebidamente. Además, el Capítulo VII que se invocaba en el proyecto de resolución no era aplicable a las partes que se referían a la Misión y a la Fuerza Internacional de Policía<sup>182</sup>.

Hicieron uso de la palabra varios oradores más, que señalaron que en última instancia la responsabilidad de establecer una paz duradera correspondía a las propias partes en Bosnia y Herzegovina y subrayaron algunas de las cuestiones fundamentales que había que resolver: el retorno de los refugiados, el funcionamiento eficaz de las instituciones comunes, el fomento de unos medios de comunicación libres e imparciales y una mayor cooperación con el Tribunal para la ex-Yugoslavia. Varios oradores recalcaron la importancia de la Fuerza Internacional de Policía en la supervisión de las actividades de la fuerza de policía local y en su reestructuración y acogieron complacidos la ampliación de las funciones de la Fuerza Internacional de Policía a asuntos clave de la seguridad pública. Algunos oradores también resaltaron el papel de la SFOR en cuanto a proporcionar seguridad, no solo a los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina, sino también a la Misión, la Fuerza Internacional de Policía y otras organizaciones internacionales<sup>183</sup>. Varios

oradores también subrayaron que los acontecimientos que estaban teniendo lugar en Kosovo eran causa de preocupación y que la comunidad internacional tenía que estar atenta a sus ramificaciones<sup>184</sup>.

En la misma sesión, el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1174 (1998), que dice:

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores relativas a los conflictos en la ex-Yugoslavia, incluidas las resoluciones 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, 1035 (1995), de 21 de diciembre de 1995, 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, 1144 (1997), de 19 de diciembre de 1997 y 1168 (1998), de 21 de mayo de 1998,

*Reafirmando su compromiso* de promover una solución política de los conflictos en la ex-Yugoslavia que preserve la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados de la región dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

*Subrayando su resolución* de apoyar la aplicación del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente “Acuerdo de Paz”),

*Manifestando su especial reconocimiento* al Alto Representante, al Comandante y al personal de la Fuerza Multinacional de Estabilización, al Representante Especial del Secretario General y al personal de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, incluido el Comisionado y el personal de la Fuerza Internacional de Policía, y al personal de otras organizaciones y organismos internacionales destacado en Bosnia y Herzegovina por su contribución a la aplicación del Acuerdo de Paz,

*Subrayando una vez más* el importante papel que cabe a la República de Croacia y a la República Federativa de Yugoslavia en el desarrollo satisfactorio del proceso de paz en Bosnia y Herzegovina,

*Destacando* la importancia crucial que tiene para una paz duradera el regreso completo y coordinado de los refugiados y las personas desplazadas en toda la región,

*Tomando nota* de la declaración formulada en Luxemburgo el 9 de junio de 1998 por la Junta Directiva del

Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumania, Chipre e Islandia); págs. 7 y 8 (Italia); págs. 9 y 10 (Turquía); págs. 10 y 11 (Malasia); págs. 13 y 14 (Japón); págs. 14 y 15 (Suecia); págs. 15 y 16 (Brasil); págs. 16 y 17 (Bahrein); pág. 17 (Kenya); págs. 17 y 18 (Costa Rica); pág. 18 (Gambia); págs. 18 y 19 (Gabón); págs. 20 y 21 (Eslovenia); y pág. 22 (Portugal).

<sup>184</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Turquía); pág. 10 (Malasia); y pág. 16 (Bahrein).

<sup>181</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>182</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>183</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5 (Reino Unido, en nombre de la Unión Europea y de los países asociados y alineados:

Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz y de las conclusiones de sus reuniones anteriores,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 10 de junio de 1998,

*Tomando nota* del informe del Alto Representante de 9 de abril de 1998,

*Afirmando* que la situación en la región sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

*Decidido* a promover la solución pacífica de los conflictos, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Actuando* de conformidad con el Capítulo VII de la Carta,

## I

1. *Reafirma una vez más su apoyo* al Acuerdo de Paz, así como al Acuerdo de Dayton, sobre el establecimiento de la Federación de Bosnia y Herzegovina, de 10 de noviembre de 1995, exhorta a las partes a que cumplan estrictamente sus obligaciones de conformidad con esos acuerdos, y expresa su intención de mantener en examen la aplicación del Acuerdo de Paz y la situación en Bosnia y Herzegovina;

2. *Reitera* que la responsabilidad principal de que el proceso de paz se siga desarrollando satisfactoriamente recae en las propias autoridades de Bosnia y Herzegovina y que la voluntad de la comunidad internacional y de los principales donantes de seguir asumiendo la carga política, militar y económica de las actividades de puesta en práctica y reconstrucción dependerá del cumplimiento por todas las autoridades de Bosnia y Herzegovina del Acuerdo de Paz y su participación activa en la puesta en práctica de este y en la reconstrucción de la sociedad civil, en particular en plena cooperación con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991, así como en la tarea de fortalecer las instituciones conjuntas y de facilitar el regreso de los refugiados y las personas desplazadas;

3. *Recuerda una vez más* a las partes que, de conformidad con el Acuerdo de Paz, se ha comprometido a cooperar plenamente con todas las entidades que participan en la aplicación de ese arreglo de paz, según se indica en el Acuerdo de Paz, o que hayan recibido otro tipo de autorización del Consejo de Seguridad, incluido el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, que desempeña su función de administrar justicia en forma imparcial, y subraya que la plena cooperación de los Estados y entidades con el Tribunal Internacional incluye la obligación de entregar para su procesamiento a todas las personas inculpadas por el Tribunal y la de proporcionar información para prestar asistencia a este en sus investigaciones;

4. *Subraya su pleno apoyo* a los fines de que el Alto Representante siga desempeñando sus funciones de vigilar la aplicación del Acuerdo de Paz y orientar y coordinar las

actividades de las organizaciones civiles y los organismos que ayudan a las partes a aplicar el Acuerdo de Paz, y reafirma que el Alto Representante es la autoridad definitiva sobre el terreno en lo que respecta a la interpretación del anexo 10 sobre la aplicación del Acuerdo de Paz en el sector civil y que, en caso de controversia, puede dar su interpretación y hacer recomendaciones y adoptar decisiones con fuerza obligatoria, si lo estima necesario, sobre las cuestiones indicadas por el Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz en la reunión que celebró en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997;

5. *Expresa su apoyo* a la declaración formulada en Luxemburgo por la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz;

6. *Reconoce* que las partes han autorizado a la fuerza multinacional mencionada en el párrafo 10 *infra* a que adopte las medidas que proceda, inclusive el uso de la fuerza necesaria, para garantizar el cumplimiento del anexo 1-A del Acuerdo de Paz;

7. *Reafirma su intención* de seguir observando atentamente la situación en Bosnia y Herzegovina, teniendo en cuenta los informes presentados de conformidad con los párrafos 18 y 25 *infra* y las recomendaciones que figuren en ellos, y reitera su disposición a considerar la posibilidad de imponer medidas si alguna de las partes incumple en forma significativa las obligaciones que le corresponden en virtud del Acuerdo de Paz;

## II

8. *Rinde homenaje* a los Estados Miembros que participaron en la Fuerza Multinacional de Estabilización establecida en virtud de su resolución 1088 (1996), y celebra su disposición a ayudar a las partes en el Acuerdo de Paz manteniendo el despliegue de la Fuerza Multinacional de Estabilización;

9. *Toma nota* de que, en la declaración formulada en Luxemburgo por la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz, las partes en el Acuerdo de Paz estuvieron a favor de que se mantuviera la Fuerza Multinacional de Estabilización;

10. *Autoriza* a los Estados Miembros que actúen por conducto de la organización mencionada en el anexo 1-A del Acuerdo de Paz o en cooperación con ella a que mantengan por un nuevo período de doce meses la Fuerza Multinacional de Estabilización establecida en virtud de su resolución 1088 (1996) bajo un mando y control unificados para que cumpla las funciones especificadas en el anexo 1-A y el anexo 2 del Acuerdo de Paz, y manifiesta su intención de examinar la situación con miras a prorrogar nuevamente esta autorización, según sea necesario, a la luz del cumplimiento del Acuerdo de Paz y de la situación en Bosnia y Herzegovina;

11. *Autoriza* a los Estados Miembros que actúen con arreglo al párrafo 10 *supra* para que adopten todas las medidas necesarias para hacer efectiva la aplicación y velar por el cumplimiento del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, subraya que

las partes seguirán siendo responsables, en pie de igualdad, del cumplimiento de ese anexo y estarán sujetas por igual a las medidas coercitivas de la Fuerza Multinacional de Estabilización que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de ese anexo y la protección de la Fuerza, y toma nota de que las partes han consentido en que la Fuerza Multinacional de Estabilización adopte esas medidas;

12. *Autoriza* a los Estados Miembros para que, a solicitud de la Fuerza Multinacional de Estabilización, adopten todas las medidas que sean necesarias para defender la Fuerza o para ayudarla a cumplir su misión, y reconoce el derecho de la Fuerza de tomar todas las medidas necesarias para defenderse en caso de ataque o de amenaza de ataque;

13. *Autoriza* a los Estados Miembros que actúen con arreglo al párrafo 10 *supra* para que, de conformidad con el anexo 1-A del Acuerdo de Paz, tomen todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por el Comandante de la Fuerza Multinacional de Estabilización, que rigen el mando y el control del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con respecto a todo el tráfico aéreo civil y militar;

14. *Pide* a las autoridades de Bosnia y Herzegovina que colaboren con el Comandante de la Fuerza Multinacional de Estabilización para garantizar una administración eficaz de los aeropuertos de Bosnia y Herzegovina, teniendo en cuenta las funciones encomendadas a la Fuerza Multinacional de Estabilización en el anexo 1-A del Acuerdo de Paz con respecto al espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina;

15. *Exige* que las partes respeten la seguridad y libertad del circulación del personal de la Fuerza Multinacional de Estabilización y demás personal internacional;

16. *Invita* a todos los Estados, en especial a los de la región, a que sigan prestando el apoyo y las facilidades apropiados, incluidas facilidades de tránsito, a los Estados Miembros que actúen con arreglo al párrafo 10 *supra*;

17. *Recuerda* todos los acuerdos relativos al estatuto de las fuerzas mencionados en el apéndice B del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, y recuerda a las partes su obligación de seguir cumpliéndolos;

18. *Pide* a los Estados Miembros que actúen por conducto de la organización mencionada en el anexo 1-A del Acuerdo de Paz o en cooperación con ella a que le sigan presentando informes por los cauces adecuados, al menos una vez por mes;

\* \* \*

*Reafirmando* que el mandato encomendado a la Fuerza Multinacional de Policía en su resolución 1035 (1995) tiene su base jurídica en la Carta de las Naciones Unidas,

### III

19. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, que comprende a la

Fuerza Internacional de Policía, por un período adicional que finalizará el 21 de junio de 1999, y decide también que la Fuerza Internacional de Policía se siga encargando de las tareas indicadas en el anexo 11 del Acuerdo de Paz, incluidas las tareas mencionadas en las conclusiones de las conferencias sobre la aplicación de los acuerdos de paz celebradas en Londres, los días 4 y 5 de diciembre de 1996, en Bonn, los días 9 y 10 de diciembre de 1997, y en Luxemburgo, el 9 de junio de 1998, y aceptadas por las autoridades de Bosnia y Herzegovina;

20. *Pide* al Secretario General que lo mantenga periódicamente informado de la labor de la Fuerza Internacional de Policía y de los progresos que logre en la tarea de prestar asistencia a la reestructuración de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, y que le informe trimestralmente sobre el cumplimiento del mandato de la Misión en general;

21. *Reitera* que el cumplimiento satisfactorio de las tareas de la Fuerza Internacional de Policía depende de la calidad, la experiencia y el profesionalismo de su personal, e insta una vez más a los Estados Miembros a que, con el apoyo del Secretario General, proporcionen ese personal idóneo;

22. *Reafirma* la responsabilidad de las partes de cooperar plenamente con la Fuerza Internacional de Policía en todas las cuestiones pertinentes y de recomendar a los respectivos funcionarios y autoridades competentes que le presten su pleno apoyo;

23. *Reitera su llamamiento* a todos los interesados para que garanticen la coordinación más estrecha posible entre el Alto Representante, la Fuerza Multinacional de Estabilización, la Misión y las organizaciones y organismos civiles competentes, de manera de lograr el cumplimiento satisfactorio del Acuerdo de Paz y de los objetivos prioritarios del plan de consolidación civil, y de garantizar la seguridad del personal de la Fuerza Internacional de Policía;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, si las partes logran claros progresos en la reestructuración de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, redoblen sus esfuerzos por proporcionar, mediante contribuciones voluntarias y en coordinación con la Fuerza Internacional de Policía, capacitación, equipo y la asistencia conexa a las fuerzas de policía locales de Bosnia y Herzegovina;

25. *Pide* al Secretario General que le siga transmitiendo los informes que prepare el Alto Representante, de conformidad con el anexo 10 del Acuerdo de Paz y las conclusiones de la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz celebrado en Londres, sobre la aplicación del Acuerdo de Paz y, en particular, sobre el cumplimiento por las partes de las obligaciones contraídas en virtud de ese Acuerdo;

26. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

### **Decisión de 16 de julio de 1998 (3909ª sesión): resolución 1184 (1998)**

En su 3909ª sesión, celebrada el 16 de julio de 1998 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día dos informes del Secretario General sobre la UNMIBH de fecha 12 de marzo y 10 de junio de 1998, respectivamente<sup>185</sup>. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Federación de Rusia), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Bosnia y Herzegovina e Italia, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Alemania, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Italia, el Japón, Portugal, el Reino Unido, y Suecia<sup>186</sup>. El proyecto de resolución se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1184 (1998), cuyo texto es el siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores relativas a los conflictos en la ex-Yugoslavia, en particular las resoluciones 1168 (1998), de 21 de mayo de 1998, y 1174 (1998), de 15 de junio de 1998,

*Recordando también* el Acuerdo Marco General de paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente el “Acuerdo de Paz”),

*Tomando nota* de las conclusiones de la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz, celebrada en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997, y de la declaración de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz, formulada en Luxemburgo el 9 de junio de 1998,

*Tomando nota también* de las recomendaciones formuladas por el Alto Representante el 9 de abril de 1998,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General de 12 de marzo y 10 de junio de 1998, en particular sus observaciones y la planificación relativa a la cuestión de la reforma jurídica,

1. *Aprueba* el establecimiento por la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina de un programa para supervisar y evaluar el sistema judicial en Bosnia y Herzegovina, como parte de un programa general de reforma jurídica establecido por la Oficina del Alto Representante, a la luz del Acuerdo de Paz, de las recomendaciones formuladas por la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz en Bonn y por la Junta Directiva del consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz

<sup>185</sup> S/1998/227 y Corr.1 y Add.1; y S/1998/491. Véanse también la decisión de 21 de mayo de 1998 y la decisión de 15 de junio de 1998, respectivamente.

<sup>186</sup> S/1998/648.

en Luxemburgo, así como de las recomendaciones del Alto Representante;

2. *Pide* a las autoridades de Bosnia y Herzegovina que cooperen plenamente con el programa de supervisión de los tribunales y que den instrucciones a los funcionarios que corresponda para que le presten pleno apoyo;

3. *Pide* al Secretario General que mantenga al Consejo periódicamente informado sobre la ejecución del programa para supervisar y evaluar el sistema judicial en Bosnia y Herzegovina mediante sus informes sobre la ejecución del mandato de la Misión en su conjunto;

4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

**Decisión de 18 de junio de 1999 (4014ª sesión):  
resolución 1247 (1999)**

El 11 de junio de 1999, de conformidad con el párrafo 20 de la resolución 1174 (1998) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre las actividades de la UNMIBH<sup>187</sup>. En su informe, el Secretario General afirmó que la Misión contribuía al establecimiento del estado de derecho en Bosnia y Herzegovina mediante la reforma y reestructuración de la policía, la evaluación del funcionamiento del sistema judicial existente y la vigilancia y supervisión del desempeño de la policía y otros organismos relacionados con el mantenimiento de la ley y el orden. A pesar de los progresos, la evolución política en Bosnia y Herzegovina y en la región en general seguía planteando un reto para el establecimiento del estado de derecho. Las dificultades con que se había tropezado en el establecimiento de instituciones políticas autónomas en todo el país habían obligado al Alto Representante a usar su autoridad en forma creativa para apoyar la aplicación del Acuerdo Marco General. La cooperación estrecha de la Misión con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la SFOR y la Oficina del Alto Representante seguiría siendo necesaria para superar los obstáculos a una paz sostenible. Subrayó que la UNMIBH todavía tenía un largo camino que recorrer para lograr un proceso de paz sostenible en Bosnia y Herzegovina. Por lo tanto, recomendó que el Consejo de Seguridad prorrogase el mandato de la Misión por otro período de 12 meses.

En su 4014ª sesión, celebrada el 18 de junio de 1999 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de

<sup>187</sup> S/1999/670.

Seguridad incluyó en el orden del día el informe del Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Gambia), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Bosnia y Herzegovina e Italia, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Alemania, el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Italia, los Países Bajos, y el Reino Unido<sup>188</sup>.

En la misma sesión, el Presidente también señaló a la atención del Consejo dos cartas de fecha 7 y 8 de marzo de 1999, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Federativa de Yugoslavia<sup>189</sup> por las que se transmitían, respectivamente, una declaración relativa a la decisión del Tribunal Arbitral y una declaración con motivo de la separación del cargo del Presidente de la República Srpska por el Alto Representante, así como una carta de fecha 11 de marzo de 1999 dirigida al Secretario General por el representante de la República Federativa de Yugoslavia<sup>190</sup>, por la que se transmitía una carta del Ministro de Relaciones Exteriores, que expresaba desacuerdo con las decisiones del Tribunal Arbitral sobre Brcko y la decisión del Alto Representante de destituir al Presidente de la República Srpska. El Presidente también señaló a la atención del Consejo los siguientes documentos: una carta de fecha 9 de marzo de 1999 dirigida al Secretario General por el representante de Alemania<sup>191</sup>; una carta de fecha 6 de mayo de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 5 de mayo de 1999 dirigida al Secretario General por el Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina<sup>192</sup>, y una carta de fecha 3 de junio de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General<sup>193</sup>.

<sup>188</sup> S/1999/688.

<sup>189</sup> S/1999/243 y S/1999/253.

<sup>190</sup> S/1999/270.

<sup>191</sup> Carta de fecha 5 de marzo de 1999 por la que se transmite una declaración de la Presidencia de la Unión Europea sobre Brcko (S/1999/263).

<sup>192</sup> Carta en la que se adjunta un informe sobre la aplicación del Acuerdo de Paz (S/1999/524).

<sup>193</sup> Carta por la que se transmite otra carta, de fecha 3 de junio de 1999, dirigida al Secretario General por el

En la misma sesión, el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1247 (1999), cuyo texto es el siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores sobre los conflictos en la ex-Yugoslavia, incluidas las resoluciones 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, 1035 (1995), de 21 de diciembre de 1995, 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, 1144 (1997), de 19 de diciembre de 1997, 1168 (1998), de 21 de mayo de 1998, 1174 (1998), de 15 de junio de 1998, y 1184 (1998), de 16 de julio de 1998,

*Reafirmando su determinación* de solucionar políticamente los conflictos en la ex-Yugoslavia, preservando la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

*Subrayando su determinación* de apoyar la aplicación del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente “Acuerdo de Paz”),

*Expresando su agradecimiento* al Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de paz, al Comandante y el personal de la Fuerza Multinacional de Estabilización, al Representante Especial del Secretario General y al personal de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, incluidos el Comisionado y el personal de la Fuerza Internacional de Policía, así como al personal de otras organizaciones y organismos internacionales en Bosnia y Herzegovina, por su contribución a la aplicación del Acuerdo de Paz,

*Subrayando* que los Estados de la región deben actuar constructivamente para que el proceso de paz en Bosnia y Herzegovina llegue a buen fin, y haciendo notar especialmente las obligaciones de la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia al respecto, como firmantes del Acuerdo de Paz,

*Insistiendo* en que el regreso coordinado y general de los refugiados y las personas desplazadas en toda la región sigue siendo esencial para que la paz sea duradera,

*Tomando nota* de la declaración de la reunión ministerial del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz, formulada en Madrid el 16 de diciembre de 1998, así como de las conclusiones de sus reuniones anteriores,

*Teniendo en cuenta* los informes del Alto Representante, incluido el más reciente de ellos, de 5 de mayo de 1999,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 11 de junio de 1999,

Secretario General de la OTAN y a la que se adjunta el informe mensual sobre la SFOR (S/1999/642).

*Observando* que la situación imperante en la región sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Decidido* a promover la solución pacífica de los conflictos, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Actuando* de conformidad con el Capítulo VII de la Carta,

## I

1. *Vuelve a reafirmar* su apoyo al Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente “Acuerdo de Paz”) y el Acuerdo de Dayton sobre el establecimiento de la Federación de Bosnia y Herzegovina, de 10 de noviembre de 1995, pide a las partes que cumplan estrictamente las obligaciones contraídas en virtud de esos acuerdos, y manifiesta su intención de vigilar la aplicación del Acuerdo de paz y la situación en Bosnia y Herzegovina;

2. *Reitera* que la responsabilidad principal de que se siga aplicando debidamente el Acuerdo de Paz recae en las propias autoridades de Bosnia y Herzegovina y que la disposición de la comunidad internacional y de los principales donantes de seguir asumiendo la carga política, militar y económica de la aplicación del acuerdo y de la reconstrucción está supeditada a que todas las autoridades de Bosnia y Herzegovina cumplan el Acuerdo de paz y participen activamente en su aplicación y en la reconstrucción de la sociedad civil, en particular cooperando plenamente con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991, en la consolidación de las instituciones conjuntas y en el apoyo al regreso de los refugiados y las personas desplazadas;

3. *Vuelve a recordar* a las partes que, en virtud del Acuerdo de paz, se han comprometido a cooperar plenamente con todas las entidades que participan en su aplicación, según se indica en el Acuerdo de Paz, además de las que el Consejo de Seguridad autorice, incluido el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, que cumple la función de administrar justicia imparcialmente, y subraya que la plena cooperación de los Estados y entidades con el Tribunal comprende, entre otras cosas, poner a su disposición a todas las persona acusadas por el Tribunal y facilitarle información en apoyo de sus investigaciones;

4. *Subraya su total apoyo* a que el Alto Representante siga vigilando la aplicación del Acuerdo de Paz y orientando y coordinando las actividades de las organizaciones y organismos civiles que ayudan a las partes a aplicarlo, y reafirma que el Alto Representante es la más alta autoridad sobre el terreno en cuanto a la interpretación del anexo 10, relativo a la aplicación del Acuerdo de Paz en el sector civil, y que en caso de controversia puede dar su interpretación, hacer recomendaciones y tomar las decisiones vinculantes que considere necesarias sobre las cuestiones tratadas por el Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997;

5. *Apoya* la declaración de la reunión ministerial del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz, formulada en Madrid el 16 de diciembre de 1998;

6. *Reconoce* que las partes han autorizado a la fuerza multinacional a que se hace referencia en el párrafo 10 *infra* para que tome las medidas que proceda, incluido el uso de la fuerza en caso necesario, para asegurar el cumplimiento del anexo 1-A del Acuerdo de Paz;

7. *Reafirma su propósito* de seguir de cerca la evolución de la situación en Bosnia y Herzegovina, teniendo en cuenta los informes que se presenten en virtud de los párrafos 18 y 25 *infra*, y cualesquiera recomendaciones que figuren en esos informes, así como su disposición a considerar la posibilidad de imponer sanciones si las partes incumplen gravemente las obligaciones contraídas en el Acuerdo de Paz;

## II

8. *Rinde homenaje* a los Estados Miembros que participaron en la Fuerza de Estabilización, creada en virtud de su resolución 1088 (1996), y celebra que estén dispuestos a ayudar a las partes en el Acuerdo de Paz manteniendo el despliegue de esa fuerza;

9. *Observa* el apoyo de las partes en el Acuerdo de Paz al mantenimiento de la Fuerza de Estabilización, puesto de manifiesto en la declaración de la reunión ministerial del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz, formulada en Madrid;

10. *Autoriza* a los Estados Miembros que actúen por conducto de la organización a que se refiere el anexo 1-A del Acuerdo de Paz, o que cooperen con ella, para que mantengan por un nuevo período de 12 meses la Fuerza de Estabilización establecida en su resolución 1088 (1996) bajo un mando y control unificados, a fin de cumplir las funciones previstas en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz, y manifiesta su propósito de examinar la situación con miras a prorrogar esta autorización, si procede, habida cuenta de la marcha de la aplicación del Acuerdo de Paz y de la evolución de la situación en Bosnia y Herzegovina;

11. *Autoriza* a los Estados Miembros que actúen de acuerdo con el párrafo 10 *supra* para que tomen las medidas necesarias a fin de aplicar el anexo 1-A del Acuerdo de Paz y velar por su cumplimiento, subraya que las partes seguirán siendo consideradas responsables por igual del cumplimiento de ese anexo y seguirán estando sujetas por igual a las medidas coercitivas que la Fuerza de Estabilización considere necesarias para lograr la aplicación de ese anexo y velar por su propia protección, y toma nota de que las partes han aceptado que la Fuerza tome esas medidas;

12. *Autoriza* a los Estados Miembros para que tomen todas las medidas necesarias, a instancias de la Fuerza de Estabilización, para defenderla o ayudarla a cumplir sus funciones, y reconoce el derecho de la Fuerza a tomar todas las medidas necesarias para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque;

13. *Autoriza* a los Estados Miembros que actúen de conformidad con el párrafo 10 *supra*, en virtud del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, para que tomen las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas por el Comandante de la Fuerza de Estabilización respecto del mando y control del espacio aéreo sobre Bosnia y Herzegovina con relación a todo el tráfico aéreo civil y militar;

14. *Pide* a las autoridades de Bosnia y Herzegovina que cooperen con el Comandante de la Fuerza de Estabilización en la buena administración de los aeropuertos de Bosnia y Herzegovina, de acuerdo con las competencias que se confieren a la Fuerza en el anexo 1-A del Acuerdo de Paz respecto del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina;

15. *Exige* que las partes respeten la seguridad y la libertad de circulación del personal de la Fuerza de Estabilización y demás funcionarios internacionales;

16. *Pide* a todos los Estados, sobre todo a los de la región, que sigan prestando el apoyo y los recursos apropiados, incluso en materia de transporte, a los Estados Miembros que actúen de conformidad con el párrafo 10 *supra*;

17. *Recuerda* todos los acuerdos relativos al estatuto de las fuerzas que se recogen en el apéndice B del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, y recuerda a las partes su obligación de seguir cumpliéndolos;

18. *Pide* a los Estados Miembros que actúen por conducto de la organización a que se hace referencia en el anexo 1-A del Acuerdo de Paz, o que cooperen con ella, que sigan informando al Consejo, por los cauces apropiados, al menos una vez por mes;

\* \* \*

*Reafirmando* las bases jurídicas de la Carta de las Naciones Unidas en virtud de las cuales la Fuerza Internacional de Policía recibió su mandato en la resolución 1035 (1995),

### III

19. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, en la que se incluye la Fuerza Internacional de Policía, hasta el 21 de junio de 2000, y decide también que dicha Fuerza siga cumpliendo las funciones indicadas en el anexo 11 del Acuerdo de Paz, incluidas las recogidas en las conclusiones de las conferencias sobre la aplicación del Acuerdo de Paz celebradas en Londres los días 4 y 5 de diciembre de 1996, en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997, en Luxemburgo el 9 de junio de 1998 y en Madrid los días 15 y 16 de diciembre de 1998, y aceptadas por las autoridades de Bosnia y Herzegovina;

20. *Pide* al Secretario General que le informe periódicamente de la labor de la Fuerza Internacional de Policía y de sus progresos en cuanto a prestar asistencia en la reestructuración de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, así como de los progresos de la Misión en cuanto a la vigilancia y evaluación del régimen judicial, y que le informe

cada tres meses de la aplicación del mandato de la Misión en general;

21. *Reitera* que el cumplimiento satisfactorio de las tareas de la Fuerza Internacional de Policía depende de la calidad, la experiencia y las aptitudes profesionales de su personal, e insta una vez más a los Estados Miembros a que, con el apoyo del Secretario General, velen por la contratación de personal calificado;

22. *Reafirma* la obligación de las partes de cooperar plenamente con la Fuerza Internacional de Policía en todos los asuntos que le competen y de dar instrucciones a sus mandos y autoridades respectivas para que apoyen plenamente a dicha Fuerza;

23. *Reitera su llamamiento* a todos los interesados para que velen por la máxima coordinación posible entre el Alto Representante, la Fuerza de Estabilización, la Misión y las organizaciones y organismos civiles pertinentes, a fin de que se aplique debidamente el Acuerdo de Paz, se cumplan los objetivos prioritarios del plan de consolidación civil y se garantice la seguridad del personal de la Fuerza Internacional de Policía;

24. *Insta* a los Estados Miembros a que, si las partes alcanzan progresos tangibles en cuanto a la reestructuración de sus fuerzas de policía, redoblen sus esfuerzos por proporcionar, mediante fondos aportados voluntariamente y en coordinación con la Fuerza Internacional de Policía, capacitación, equipo y la asistencia conexas a las fuerzas de policía locales de Bosnia y Herzegovina;

25. *Pide* al Secretario General que siga presentándole los informes del Alto Representante, de conformidad con el anexo 10 del Acuerdo de Paz, las conclusiones de la Conferencia sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz celebrada en Londres y de las conferencias posteriores sobre la aplicación del Acuerdo de Paz y, en particular, sobre el cumplimiento por las partes de las obligaciones contraídas en virtud de dicho Acuerdo;

26. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

#### **Decisión de 3 de agosto de 1999 (4030ª sesión): resolución 1256 (1999)**

En su 4030ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 1999 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Presidente (Namibia), con la anuencia del Consejo, invitó a la representante de Bosnia y Herzegovina, a solicitud de esta, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas del Consejo<sup>194</sup>. El proyecto de resolución se sometió posteriormente a votación y fue

<sup>194</sup> S/1999/834.

aprobado por unanimidad como resolución 1256 (1999), cuyo texto es el siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, y 1112 (1997), de 12 de junio de 1997,

*Recordando también* el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente “Acuerdo de Paz”), y las conclusiones de las conferencias sobre la aplicación del Acuerdo de Paz, celebradas en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997 y en Madrid los días 15 y 16 de diciembre de 1998,

1. *Acoge con beneplácito y aprueba* la designación por la Junta Directiva del Consejo de Aplicación de la Paz, hecha el 12 de julio de 1999, del Sr. Wolfgang Petritsch para suceder al Sr. Carlos Westendorp en el cargo de Alto Representante;

2. *Rinde homenaje* a los esfuerzos del Sr. Westendorp en su desempeño del cargo de Alto Representante;

3. *Reafirma* la importancia que asigna a la función del Alto Representante de velar por la aplicación del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y de orientar y coordinar las actividades de las organizaciones y los organismos civiles que prestan asistencia a las partes para aplicar el Acuerdo de Paz;

4. *Reafirma también* que el Alto Representante es la autoridad definitiva en el teatro de operaciones a los efectos de la interpretación del anexo 10, relativo a la aplicación del Acuerdo de Paz en el sector civil.

#### **Deliberaciones de 26 de octubre de 1999 (4058ª sesión): sesión privada**

En su 4058ª sesión, celebrada en privado el 26 de octubre de 1999, el Consejo de Seguridad consideró la situación en Bosnia y Herzegovina. Se invitó a los representantes de Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Egipto, el Japón, Eslovaquia, Finlandia, Grecia, Hungría, Italia, Jamaica, la India, la República Checa, la República de Corea, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Turquía y Ucrania, a solicitud de estos, a participar de conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo de Seguridad escuchó una exposición presentada por el Representante Especial del Secretario General y Coordinador de las Operaciones de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina de conformidad con el artículo 39 del reglamento

provisional del Consejo. Los miembros del Consejo formularon observaciones y preguntas en relación con la exposición. El Representante Especial respondió a las observaciones y preguntas formuladas.

#### **Deliberaciones de 8 de noviembre de 1999 (4062ª sesión): sesión privada**

En su 4062ª sesión, celebrada en privado el 8 de noviembre de 1999, el Consejo de Seguridad consideró la situación en Bosnia y Herzegovina. Se invitó a los representantes de Alemania, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, la India, el Iraq, Italia, Jamaica, el Japón, Jordania, Kenya, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, el Pakistán, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, la República Islámica del Irán, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Turquía y Ucrania, y al Observador Permanente de Suiza, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Consejo escuchó la exposición presentada por el Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo. Los miembros del Consejo formularon observaciones y preguntas en relación con la exposición. A continuación, el Alto Representante respondió a las observaciones y preguntas formuladas.

#### **Deliberaciones de 15 de noviembre de 1999 (4069ª sesión)**

En su 4069ª sesión, celebrada el 15 de noviembre de 1999 de conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad escuchó la exposición de tres miembros de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina.

En sus exposiciones, los tres miembros de la Presidencia reafirmaron su compromiso con el Acuerdo de Dayton. Subrayaron los logros alcanzados desde la firma del Acuerdo y lo que quedaba por hacer. En ese sentido, agradecieron especialmente a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional la asistencia prestada. Se refirieron a la Declaración de Nueva York,

aprobada por los miembros de la Presidencia el 14 de noviembre de 1999 en Nueva York, y resaltaron algunos de sus elementos esenciales: el Servicio de Fronteras Estatales, el fortalecimiento de la cooperación entre las entidades, la cuestión de los retornos a los centros urbanos, el fortalecimiento de las instituciones comunes, la lucha contra la corrupción, la promoción de la transparencia y el establecimiento de una base de datos centralizada para la expedición de pasaportes.

El Presidente de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina destacó que, si bien había habido progresos visibles, todavía quedaban muchas tareas pendientes, entre ellas la cuestión del funcionamiento de las instituciones conjuntas, la aplicación de grandes reformas económicas y sociales, la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada y la corrupción, y el retorno de los refugiados y los desplazados. También subrayó que la Presidencia estaba considerando dos leyes de importancia en Bosnia y Herzegovina, la ley electoral permanente y la ley sobre el servicio de fronteras. Expresó su convicción de que el Tribunal era un elemento esencial en el camino a la reconciliación. Exhortó al Consejo a insistir en la comunicación directa en todas las instituciones, frente a la anterior práctica de establecer la comunicación por medio del Consejo<sup>195</sup>.

El Sr. Alija Izetbegovic, Miembro de la Presidencia, repasó brevemente a la lista de cuestiones y esferas en las que el Consejo de Seguridad y toda la comunidad internacional podían ser de ayuda: el retorno de los refugiados, la detención y juicio de los responsables de los crímenes de guerra, la reconstrucción de Bosnia y Herzegovina y la aplicación de la reforma económica, la cuestión de la corrupción, el proceso de adopción de decisiones por consenso, la remoción de minas y la seguridad en Bosnia y Herzegovina y en toda la región. Creía que Bosnia y Herzegovina no podría sentirse segura acerca de su futuro hasta que la región en su conjunto progresara económicamente y avanzara hacia el necesario respeto de los derechos democráticos, humanos y de las minorías<sup>196</sup>.

El Sr. Zivko Radisic, Miembro de la Presidencia, expresó su convencimiento de que el Acuerdo de Paz de Dayton gozaba de gran apoyo en la República

Srpska por parte de todos sus ciudadanos, los partidos políticos y las instituciones estatales. Señaló que el aspecto militar del Acuerdo de Paz de Dayton se había aplicado con enorme éxito, sin incidentes ni resistencias. Además, expresó optimismo en relación con el objetivo de desmilitarización de Bosnia y Herzegovina y la región en general, que podría llevar a la creación de condiciones propicias para una paz duradera y un desarrollo económico rápido. Creía que los resultados logrados en la aplicación del Acuerdo de Paz de Dayton serían incluso mayores si se respetaran plena y constantemente las normas y el espíritu de Dayton, señalando que el laudo arbitral sobre Brcko había violado la premisa de la integridad territorial de las entidades y provocado una crisis e insatisfacción entre los ciudadanos de la República Srpska. La ayuda económica prometida por la comunidad internacional había sido desaparecida, si bien señaló que el comportamiento de algunas instituciones de la República Srpska también había tenido consecuencias en esa esfera<sup>197</sup>.

Todos los miembros del Consejo acogieron con beneplácito la aprobación de la Declaración de Nueva York como claro indicio del compromiso de la Presidencia con la eliminación de los obstáculos pendientes para la aplicación plena del Acuerdo de Paz de Dayton. Animaron a la Presidencia a perseverar en sus tareas de reconstrucción del país. En ese sentido, hicieron un llamamiento a intensificar los esfuerzos encaminados a la reconciliación, la creación de instituciones, el estado de derecho, la reforma económica y la lucha contra la corrupción. Reafirmaron que el objetivo de la comunidad internacional era ver a una Bosnia y Herzegovina unida, democrática y multiétnica. Varios oradores también expresaron su apoyo a la labor del Tribunal<sup>198</sup>.

El representante de los Estados Unidos dijo que, a pesar de los progresos, subsistían grandes problemas e inquietudes, y exhortó a la Oficina del Alto Representante a que insistiera en la plena aplicación

<sup>197</sup> *Ibid.*, págs. 8 a 10.

<sup>198</sup> *Ibid.*, págs. 10 a 12 (Estados Unidos); págs. 13 a 15 (Francia); págs. 15 y 16 (Federación de Rusia); págs. 16 y 17 (Canadá); págs. 18 y 19 (Malasia); págs. 19 y 20 (Argentina); págs. 20 y 21 (Reino Unido); págs. 21 y 22 (China); págs. 22 y 23 (Brasil); págs. 23 y 24 (Bahrein); págs. 24 y 25 (Países Bajos); págs. 25 y 26 (Gambia); pág. 26 (Namibia); pág. 27 (Gabón); y págs. 27 y 28 (Eslovenia).

<sup>195</sup> S/PV.4069 y Corr.1, págs. 2 a 5.

<sup>196</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

del Acuerdo. Dijo que su delegación no creía que el Alto Representante hubiese extendido su autoridad o que el Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz hubiese extendido su autoridad más allá de lo que autorizaba el Acuerdo de Dayton. Por último, sostuvo que los éxitos en Kosovo y en Bosnia y Herzegovina eran igualmente importantes para la comunidad internacional, y que uno no podía separarse del otro a largo plazo. Bosnia y Herzegovina estaba muchos años por delante de Kosovo en las coordenadas de la historia, pero habría que tener éxito en ambas empresas para que hubiese estabilidad en la región. Reiteró que el obstáculo fundamental con que tropezaba todo esto seguía siendo el mismo desde hacía nueve años: “los dirigentes de Belgrado”<sup>199</sup>.

El representante de Francia destacó que, al hablar de Bosnia y Herzegovina, el ejemplo de Kosovo y los problemas a los que se enfrentaba el Consejo siempre debían tenerse presentes. También afirmó que Bosnia y Herzegovina tendría que contar cada vez más con sus propios recursos para llevar a buen término las reformas necesarias<sup>200</sup>.

El representante de la Federación de Rusia expresó que en la Declaración de Nueva York no se tenía en cuenta el hecho de que existían *de facto* tres ejércitos independientes en Bosnia, lo que evidentemente no era normal y no contribuía a la tendencia hacia la integración y el fortalecimiento de un Estado bosnio unificado. Pidió que se tomaran medidas en relación con el establecimiento de una doctrina militar unificada para Bosnia y Herzegovina. También expresó preocupación por la repercusión negativa que el laudo arbitral final sobre Brcko seguía ejerciendo en la situación en Bosnia y Herzegovina. Subrayó que era importante que los laudos se aplicasen de manera que, en la medida de lo posible, ayudasen a estabilizar la situación y se ajustasen al Acuerdo de Paz, mediante la determinación de soluciones que resultaran aceptables para todas las partes. Respecto de la situación en Kosovo, dijo que sus conclusiones personales no eran muy alentadoras, ya que en apariencia la seguridad de la población estaba cada vez en mayor peligro. Dijo que, con una frecuencia cada vez mayor, la mayoría de los incidentes reflejaban una política organizada destinada a expulsar a los no albaneses de Kosovo, lo que estaba socavando la

resolución 1244 (1999). En su opinión, la Fuerza Internacional de Seguridad de Kosovo (KFOR) y la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) no habían podido eliminar las provocaciones y las actividades orientadas a socavar la resolución 1244 (1999) ni garantizar un nivel adecuado de seguridad para todos. Sin embargo, sostuvo que no podía estar de acuerdo con los intentos de vincular las decisiones relativas a Kosovo o Bosnia y Herzegovina con cuestiones que no tenían nada que ver con los asuntos que se estaban considerando, pues ello podría ser interpretado como injerencia en los asuntos internos de la República Federativa de Yugoslavia<sup>201</sup>.

El representante del Reino Unido resaltó que se debía apoyar al Alto Representante en la labor que estaba desempeñando; este debía poder tomar las decisiones que fuesen necesarias<sup>202</sup>.

El representante de China subrayó la necesidad de establecer una fuerza armada unificada. También expresó apoyo a la labor del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, que esperaban realizara su trabajo de manera profesional, imparcial y objetiva<sup>203</sup>.

El representante de Eslovenia sostuvo que la crisis de Kosovo había constituido una difícil prueba para la paz y la estabilidad de Bosnia y Herzegovina, y felicitó a todas las partes de Bosnia y Herzegovina por su actitud responsable e inteligente, que había contribuido a preservar la estabilidad del país. La paz, la estabilidad y la unidad de Bosnia y Herzegovina tenían una importancia crítica para la solución de otros problemas de la región, fundamentalmente el problema de Kosovo. Por ello, había que hacer todo lo posible para fortalecer a Bosnia y Herzegovina y a sus instituciones<sup>204</sup>.

---

<sup>201</sup> *Ibid.*, págs. 15 y 16.

<sup>202</sup> *Ibid.*, págs. 20 y 21.

<sup>203</sup> *Ibid.*, págs. 21 y 22.

<sup>204</sup> *Ibid.*, págs. 27 y 28.

---

<sup>199</sup> *Ibid.*, págs. 10 a 13.

<sup>200</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14.